Juéves 18 de Abril de 1872 — BUENOS AIRES — Año III—Numero 720

LA PRENSA

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LA CIUDAD
NUMERO SUELTO... Un peso
POR MES.......... Veinte y cinco pesos
POR SEIS MESES.... Ciento cuarenta pesos
POR UN AÑO....... Doscientos cincuenta pesos
Los avisos se reciben hasta las SEIS de la tarde
Los avisos de los pobres gratis

DIARIO DE LA MAÑANA
SUSCRICION
EN LAS PROVINCIAS
POR MES..................... Diez reales fuertes
POR SEIS MESES.............. Siete pesos fuertes
POR UN AÑO.................. Doce pesos fuertes
Los comunicados de interés público, GRATIS
Se publica por su imprenta, Moreno 73

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO
Regente y Editor responsable—ISIDRO T. SORIANO

ALMANAQUE

HOY 18—San Eleuterio obispo y mártir

LA PRENSA

BUENOS AIRES, ABRIL 18 DE 1872

Armamentos permanentes

La sola enunciacion de esas palabras, irritará á los fanáticos partidarios de la libertad, que temen ver en cada fusil y en cada cañon un elemento de despotismo y un recurso de opresion contra las libertades políticas.

Pero felizmente nos encontramos en un momento especial, en que el buen sentido popular no desconocerá que estamos en el terreno de la razon y de la oportunidad, cuando sostenemos que la República Argentina debe hoy adoptar el sistema de armamento permanente, moderado y proporcionado á nuestras fuerzas políticas y económicas.

Porque no estamos en un pié de guerra estable, es que el Brasil abusa de nuestra lealtad y se avanza á hacer lo que ha hecho.

Porque no nos hemos cuidado de prepararnos una situacion en que las asechanzas de otra nacion no pudiesen colocarnos en la [illegible] de armarnos á toda prisa, mal y á precio caro para repeler agresiones inesperadas [illegible] de tenernos á estos sacrificios y abdicacion de parte de nuestros derechos [illegible] y nos entreguemos á una [illegible] excesiva [illegible] esa serena [illegible] su situacion [illegible] bilidad de sus elementos.

Si tuviésemos un pié de fuerza [illegible] y unos cuatro mil hombres [illegible] dos en puntos [illegible] la soberanía [illegible] momento, tendríamos [illegible] y sólido sobre el cual [illegible] cito y una regular marina [illegible]

Y teniendo esos [illegible] por los que abusan de nuestra lealtad [illegible] que no podrian [illegible] ambiciosas y desechos sin el temor de una [illegible] punidad inmediata.

Contentos [illegible] que en poco tiempo podríamos levantar sobre esa base [illegible] ejército que [illegible] punto de apoyo [illegible] de tierra y de mar [illegible] para formar la vanguardia de [illegible] se organizan.

Pero el temor á esas influencias [illegible] los ejércitos permanentes [illegible] mismos, en nuestra [illegible] noma mal entendida [illegible] un dia para formar [illegible] ejércitos [illegible] en cinco años para sostener un [illegible] cito y de reserva [illegible] tenidos y experimentados [illegible] derar los elementos permanentes de guerra con [illegible] actualidad y de porvenir [illegible] país.

Hoy tenemos que lamentar esta [illegible] premeditada.

Estamos á la puerta de un conflicto serio y nos agitamos y nos preocupamos mas de lo necesario, no porque el enemigo sea grande, sino porque no tenemos la [illegible] ra agredirle, tenemos que volver al sistema inveterado de reunir [illegible] provisados.

Entretanto, la Nacion Argentina, [illegible] guerrero por naturaleza y por tradicion, con dos millones de habitantes y diez y seis millones de renta anual y un [illegible] de cien millones anuales de exportacion é importacion, se encuentra hoy librada al entusiasmo, al sentimiento nacional y al valor [illegible] de sus hijos q' improvisan ejércitos y hacen [illegible] en los campos de batalla y ante las fortificaciones mas imponentes, pero que no puede imponer y reprimir con su actitud guerrera, actos internacionales de un Poder estraño, que detendría á tiempo en su desarrollo por una intimacion apoyada en una amenaza fácil y pronta de llevarse á efecto, para fracasar y evitaria una guerra que puede sobrevenir, si el Gobierno por quien somos [illegible] lidad de pueblos laboriosos, y pueblos de paz que ni quieren la guerra, ni quieren tener los elementos de hacerla para no caer en la tentacion de emprenderla.

Está bien q' no nos armemos para no hacer sentir en el interior del país los malos efectos del ejército permanente.

Pero al ménos organizemos los elementos de guerra que pueda sostener la nacion con un carácter estable y permanente; que nos den un poco mas de respeto ante las demas Repúblicas y naciones con las que sea posible una guerra ó fuese por desgracia ventajoso el sostenerla.

Tiempos ya de que corrijamos en este terreno como en el de las necesidades de organizar un cuerpo diplomático por escala y de profesion, las deficiencias cuyos efectos dañosos estamos cosechando.

Tal situacion seria no solo política sino económica.

Una aptitud enérjica fundada en elementos de algun poder militar, impone respeto y opone un dique á las pretensiones ó deslealtades exajeradas.

Una situacion armada permanente pero no exajerada, sino en los límites naturales de todo pueblo serio y de importancia, evita las improvisaciones q' se hacen con poca reflexion, con poca ventaja práctica y con gastos estraordinarios que hacen dilapidar dineros que podrian aplicarse en largos años, con mas provecho y mejores resultados prácticos para la seguridad, para la dignidad y para la honra Nacional.

Apenas concluyó la guerra del Paraguay en vez de esplotar los elementos que esa lucha habia hecho crear y adiestrar nos apresuramos á desorganizarlos.

El material de guerra fué víctima del fastidio y el cansancio que habia producido la lucha en el pueblo.

Nuestro parque volvió á ser lo que era antes de esa lucha colosal.

Nuestra marina que pudo perfeccionarse y mejorarse á costa de gastos moderados, en vez de emplearse dinero en Exposiciones sin utilidad y en otras esplotaciones por este género, fué relegada á los astilleros donde se pierden los buques.

Nuestra lista militar fué espulgada con pasion, y en vez de fomentar el espíritu militar, la educacion guerrera de los que se dedican á esa carrera y la ilustracion de muchos jóvenes militares, se les condenó al ostracismo hasta de los goces de la paz, como se les condenaba y despues que han llenado su funcion de matar seres humanos en los campos de batalla.

En vez de crear colegios militares para sujetar la profesion á esos límites que le señalan la educacion y la instruccion superior en el arte de la guerra, hemos vuelto á considerar como antes la profesion de las armas, como enemigo de la estabilidad y de la tranquilidad permanentes del país, sin sospechar que los militares hechos en la escuela y con las reglas de una educacion apropósito, dejan de ser esos soldados aventureros, bullitiosos, agitadores y caudillejos que les tememos porque quieren vivir siempre en los campamentos y sobre las armas, sin comprender que el soldado no es solo máquina de matar gentes, sino elemento de conservacion del órden público y de las instituciones, en tiempos de paz y de tranquilidad general.

Tiempo es, pues, de que nos ocupemos un poco de cuestion tan vital para el país.

Vamos creciendo rápidamente como nacion. Nuestra riqueza y nuestra poblacion van creciendo en proporciones increibles.

Tenemos en el Imperio, segun la opinion de [illegible] un enemigo [illegible] republicanas y democráticas.

Vivimos en la conviccion de que solo la guerra ha de poner término á la lucha de ambos principios en la América del Sud—la monarquía y la República.

El Paraguay puede volver á ser un poder militar como el que organizó Lopez, porque es difícil borrar pronto en un pueblo las inclinaciones al arbitrario, al despotismo y á la absorcion, cuando son los elementos que ha faltado en el seno de la libertad y de la Independencia.

Bolivia y Chile no tienen barreras difíciles de vencerse en un momento dado que los separen de nosotros, y nadie puede asegurarnos q' siempre serán para los Argentinos hermanos amistosos.

Ambas Naciones tienen una cierta parte de territorio [illegible] los límites que las separen de esta República.

[illegible]

[illegible] que las complicaciones internacionales no nos [illegible] desprovedos, y sobre todo [illegible] mostrando [illegible] poder en ambos terrenos.

Los Jueces Defensores.

Una causa notable acaba de ser defendida ante la Suprema Corte por el Dr Laspiur Juez Federal en Córdoba.

[illegible] de la justicia con que se [illegible] defensa, que ya estaba en la conciencia [illegible] contra [illegible] Juzgado Federal de San Juan.

[illegible] de esos agravios.

El Doctor Laspiur ha tenido ocasion [illegible] de derecho federal [illegible]

Pero todo esto no ha bastado á borrar de nuestro ánimo [illegible] impresion [illegible] respecto de las doctrinas que ha establecido la Corte Suprema, al admitir ante ella como defensor á un Juez subalterno suyo, porq' pueden comprometer en otras circunstancias la independencia del Poder Federal, su alta imparcialidad y la sospecha de q' en otros casos análogos, el espíritu de cuerpo predomine sobre la fria razon de la Ley y sobre la austera manifestacion de la conciencia de los Altos Jueces de ese Tribunal.

Las leyes generales son terminantes.

El Juez no puede abogar.

La práctica, la rutina, la tradicion, las preocupaciones sociales, las exijencias de la libertad civil, la solemnidad y el culto augusto de que deben rodearse los Tribunales, la necesidad de vencer y abatir la sospecha contra los jueces de que puedan hacerse prevaricadores y parciales; y tantas otras modificaciones de todas aquellas garantías q' exije la dilucidacion de los derechos individuales ante los Jueces, han confirmado esa doctrina de tal manera, que se puede decir que el principio jurídico de que un Juez no puede ser abogado en causa estraña y ante los Tribunales superiores, se ha hecho algo como uno de esos axiomas populares que resuelven las condiciones de un dogma.

La sentencia de la Corte Suprema admitiendo ante ella al Dr. Laspiur como defensor de su hermano, contra la opinion del Procurador Fiscal, ha venido á establecer una nueva jurisprudencia.

Ese fallo, es una ley para este caso y lo será para otros análogos que ocurran ante ella, desde que ese Tribunal tiene que ser lójico en sus sentencias.

Tenemos que acatarlo, pero no podemos renunciar al derecho de criticarlo.

A nuestro juicio, esa nueva doctrina afecta la independencia natural y creada por la Ley que debe dominar en la conciencia de los jueces.

Hoy se trata de un Juez que viene á defender el honor de su hermano, su buen nombre y su reputacion contra una sentencia injusta y apasionada dictada en causa criminal.

El deber que ese juez llena, es noble y no se puede ménos de simpatizar con su ejercicio.

Pero esto es porque miramos la cuestion por su faz sentimental, y la Ley no admite en su aplicacion nada, nada absolutamente de lo que pueda ser solo una sancion de las inspiraciones del corazon, que no siempre son las mas sanas consejeras en los actos humanos, y sobre todo en los actos de un juez.

Y si se tratase de un pleito de millones de pesos, por ejemplo ¿admitiria la Corte el principio de que un Juez de Seccion subalterno suyo, miembro de la corporacion judicial de la República, colega de esos jueces, y parte de un Poder Público, al que la Ley de su organizacion ha rodeado de facultades discrecionales, exijidas mas por la índole actual de nuestras sociedades que por el organismo de la institucion de la justicia Federal, admitiria decimos el principio de que ese juez puede abogar por su hermano, por su padre, por sus hijos, por sus sobrinos, por todos aquellos en que el parentesco con [illegible] puede hacer aparecer una causa suya como causa propia del defensor?

Tentados estamos de sospechar que no sostendria esa doctrina la Suprema Corte, en todo caso [illegible] á la altura en que deba envolverse el prestigio de ese Poder, por mas que sus miembros ofrezcan hoy toda garantía de altura y de imparcialidad, que no puede ser una garantía estable para todos los Jueces que les sucedan, que á fin serian hombres y no podria exigirseles que fuesen seres perfectos.

En una causa en que se litigaran intereses defendidos por un Juez subalterno, se entendería causa propia con el mismo derecho y la misma razon con que hoy se entiende causa propia la defensa del honor y de la inocencia de un procesado de la Iglesia Argentina.

Admitido en abstracto el principio establecido hoy por la Corte, todos los parientes del Juez y socios en negocios particulares suyos tendrian el privilegio de ser defendidos ante la Exma Cámara, por el Juez mismo y en causas [illegible]

[illegible]

Peligrosísima es [illegible] doctrina establecida hoy [illegible] porque sea posible que alguna vez los Jueces [illegible] á su imparcialidad [illegible] prestigio y la reputacion de los miembros de los Tribunales Federales [illegible]

Para nosotros [illegible] creemos que para todos [illegible] garantías [illegible] siempre [illegible] Juez pueda defender ante un Tribunal superior [illegible] de su misma categoría.

Los proyectos del Sr. Bateman

Ayer daba este diario la noticia de que se trataba de aceptar los planos de Sr. Bateman sobre Aguas Corrientes y desagües por la Comision del ramo.

El mismo dia asegura un colega Ingles que están ya aprobados.

Si bien [illegible] cierto, que la opinion pública [illegible] Comision [illegible] importancia.

Entendemos que las [illegible] Comision [illegible] Bateman.

[illegible] Bateman.

[illegible]

Los que [illegible] Bateman, hemos comprendido que [illegible] ligeros en aceptar sus ideas y la [illegible] este gabinete [illegible] cerrados.

En los detalles de sus relaciones con el Gobierno Provincial, [illegible] mas que el [illegible] proyecto [illegible] tratará siempre mas apiado.

En materia de dibujos y descripciones el señor Bateman ha sobreabundado en ingeniosas invenciones, de lo que sus grabados ó litografías sobre lo que será el puerto de Buenos Aires como se lo imajina, nos dán buena medida.

Respecto de la cuestion dinero, ha hecho gestiones tan valientes, que francamente no trepidamos en prometérselo á la Comision de aguas corrientes, que si el Sr. Bateman se encarga de las obras, no han de descansar nuestros Tribunales un solo momento ocupados con las cuestiones que tienen que surjir.

Habíamos con conocimiento perfecto de incidentes oficiales q' no han visto la luz pública, por la pequeñez de las causas que las han orijinado.

Traemos estos hechos á cuenta, porque el contrato con el Sr. Bateman establece, que si no se aceptan sus planos y estudios, se le pagarán 1.222,500 pesos papel moneda, y que si se le encarga á él de la direccion de las obras que dirijirá desde Inglaterra mandando injenieros y comprando allí los materiales y cuando mas haciendo una visita al año á ver las obras, se le pagará 7 p%, que sobre 250 millones de pesos papel serán 17.500.000 pesos papel moneda.

Pero el contrato no establece claramente si admitidos los planos y estudios, él es quien irremediablemente tiene que encargarse de las obras.

Esto es algo que no está bien estipulado, pero que se dice que es de práctica el cumplirlo así, cuando se contratan estudios de este género con ingenieros de su categoría.

Si aceptamos los planos y tenemos que confiarle su ejecucion en los términos del contrato y por ese precio, no habremos hecho un buen negocio.

Esa direccion y ejecucion no puede hacerse desde Lóndres expidiendo breves y bulas como un Papa.

Es necesario venir aquí á dirijirlas, porque quien no conoce nada de nuestra ciudad, desde que una visita de pocos dias no ofrece campo ni á un injeniero tan sabio como un Salomon, para estar en todos los detalles de topografía, de clima, de hijiene, de administracion municipal, de precios del trabajo y de los materiales y de tantos otros que tienen que afectar á una obra tan colosal, no se puede estar atenidos al ejecutarla á lo que se mande decir de Lóndres ó se mande consultar allí.

El señor Bateman no puede venir á dirigir personalmente las obras y dígase, lo que diga nadie nos convencerá, que sin estar aquí se ha de hacer nada bueno, mucho mas cuando sus planos y sus estudios tienen mas de teoría y de buenas ilusiones que de conocimientos prácticos del terreno en que se vá á operar.

A nuestro juicio, los términos del contrato, no obligan irremediablemente á la Comision á darle á él la ejecucion y el 7p%.

Puede aceptar los planos, pagarlos ó no aceptarlos y modificarlos como irremediablemente habrá que hacerlo, y darlo á él 1.222.500 pesos que con el otro millon y pico que se le pagó por las obras de puerto, ha embolsado ya el Señor Bateman lo que estamos ciertos, que no le dará Lóndres en cuatro ó cinco años por un trabajo que se ha reducido á—venir, ver y dibujar.

Si la Comision acepta las ideas y estudios del Sr. Bateman, bueno es que no se deje llevar [illegible] consideraciones que deben caer de su importancia ante la necesidad de no lanzarnos á esa obra colosal, q' vá á costar tantos millones y va á decidir de nuestro porvenir hijiénico, como si solo se tratase de ensayar el empedrado de un retazo de nuestras calles.

No olvidemos que el Sr. Bateman es Ingles, que ha de tener colegas de importancia en el negocio, que ha de contar con buenas relaciones en Inglaterra, y que si no le hacemos el gusto en todo y los Tribunales no deciden á su favor en las cuestiones que estamos ciertos ha de suscitar, á juzgar por los mezquinos [illegible] que por miserables cantidades de [illegible] provocado ya al Gobierno Provincial, vengan despues las reclamaciones q' nos deberan [illegible] resentimiento ya bastante, para [illegible] admision, pero si hasta de su [illegible] anuncio de que puedan promoverse.

Escrutinio Nacional

Hoy tendrá lugar la reunion de la Asamblea Lejislativa de la Provincia [illegible] para hacer el escrutinio de la [illegible] de Diputados Nacionales.

[illegible]

Tratado de amistad, comercio y navegacion.

Su Alteza la Princesa Imperial [illegible] Regente en nombre del Emperador D. Pedro II y la República del Paraguay, deseando [illegible] eficaz [illegible] de los dos países [illegible] comercio [illegible] presente tratado de amistad, comercio y navegacion, y para este fin [illegible]

S. A. la Princesa Imperial, Regente en nombre del Emperador D. Pedro II, á S. E. el Sr. Juan Mauricio Wanderley, Baron de Cotegipe, Senador y grande del Imperio, miembro [illegible] de la Imperial órden de la Rosa, gran cruz de la órden de Nuestra Señora de la Concepcion de Villa Viçosa de Portugal, de la órden de Isabel la Católica de España y de la de Leopoldo de Bélgica, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial.

S. E. el Sr. D. Salvador Jovellanos, Presidente de la República del Paraguay [illegible] del Poder Ejecutivo, al Sr. D. Carlos Loizaga, Ministro y Secretario de Estado en el departamento de relaciones esteriores.

Los cuales, despues de haber [illegible] sus plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.° Habrá perpétua, firme y sincera paz y amistad [illegible] Brasil [illegible] República del Paraguay [illegible]

Art. 2.° [illegible]

Art. 3.° Los súbditos y ciudadanos de las altas partes contratantes podrán [illegible] entera libertad [illegible] buques y cargamentos en todos los [illegible] puertos [illegible] Brasil y del Paraguay [illegible] actualmente están ó mas tarde fueren habilitados para el comercio estrangero.

Los brasileros en el Paraguay [illegible] yos en el Brasil gozarán [illegible] misma libertad y seguridad que gozasen los nacionales.

Art. 4.° Los ciudadanos de uno y otro Estado gozarán de entera y perfecta seguridad de conciencia y no podrán ser inquietados ni molestados por causa de sus creencias religiosas mientras se conformaren con las leyes y usos respectivamente establecidos en ambos países, en lo que concierne á la parte esterior de sus cultos.

Tendrán derecho á enterrar sus muertos en el cementerio de sus comunidades religiosas consagradas en el país ó en aquellas que se [illegible] ó establezcan con el beneplácito de la autoridad competente, ó á falta de cementerios en otros lugares convenientes y decentes, que deberán ser protegidos contra cualquier profanacion.

Art. 5.° Los súbditos y ciudadanos de las dos altas partes contratantes, podrán del mismo modo que los nacionales, entrar reciprocamente en cualquier parte de los respectivos territorios, residir en ellos, viajar, negociar tanto por mayor como por menor, alquilar y poseer las casas, almacenes y rentas (*lojas*) que necesitaren, efectuar transportaciones de mercaderías y dinero, recibir consignaciones, tanto del interior del país como del esterior, sin que sean en ningun caso sujetados á contribuciones ú obligaciones á que no estén sujetos ó no puedan estar sujetados los nacionales.

En sus ventas, compras, transacciones y contratos, tendrán plena libertad de establecer cualesquiera condiciones permitidas por la ley, y de fijar el precio de los efectos, mercaderías ú otros objetos naturales ó manufacturados que fueren importados de país estrangero ó producidos en el que residan, sea, que los vendan para el interior, ó sea que los destinen á la esportacion, siempre que se conformen con las leyes y reglamentos del país.

Podrán con la misma libertad regentear sus negocios, presentar en la Aduana sus propias declaraciones, ó recurrir á la coadyuvacion de mandatarios, agentes, consignatarios, interpretes ó de quien quieran, tanto para la compra ó venta de sus bienes, efectos ó mercaderías, como, para el cargamento y descarga, ó espedicion de sus buques, siempre que se conformen con las leyes y reglamentos en vigor en el país.

Tendrán igualmente el derecho de ejercer las mismas funciones cuando éstas les fueren confiadas por compatriotas, por estrangeros ó nacionales, y en ningun caso quedarán sujetos á gravámen (*onus*) tasas ó impuestos á los que no estén sujetos los nacionales.

Art. 6.° Los súbditos y ciudadanos de cada una de las altas partes contratantes, tendrán el derecho en los respectivos territorios, de adquirir y poseer bienes muebles ó inmuebles, así como de disponer de ellos por compra, venta, donacion, permuta, matrimonio ó por cualquier otro modo; y los que hereden bienes situados en el otro Estado podrán sin obstáculo entrar, por sí ó en representacion de otro, en la posesion de la parte de los bienes que les toque por testamento ó *ab intestato* en calidad de herederos ó en la de legatorios, y tendrán la facultad de disponer de la herencia ó legado del modo que fuere de su agrado, sin pagar otros ni mayores derechos que, en casos idénticos, estuvieren obligados los nacionales del país, adonde los bienes estén situados.

Art. 7.° Los súbditos y ciudadanos de las altas partes contratantes disfrutarán, en uno y otro Estado, de la mas completa y constante proteccion respecto á sus personas y bienes.

Tendrán, por consiguiente, libre y fácil acceso ante los tribunales del país, para hacer valer ó defender sus derechos en cualesquiera instancia y en todos los grados de jurisdiccion establecidos por las leyes, y para ese fin podrán emplear los abogados, procuradores ó agentes de la clase que elijan, y asistir á las audiencias, debates y sentencias de los tribunales en las causas en que fueren partes interesadas, como tambien á las vistas de ojos, examenes é inquerimiento de testigos que hayan de verificarse por causa de los mismos procesos, siempre que las leyes de los respectivos países permitan la publicidad de aquellos actos.

En suma, serán tratados á tal respecto, sobre la base de la mas perfecta igualdad con los nacionales.

Art. 8.° Los ciudadanos brasileros en el Paraguay y reciprocamente los ciudadanos paraguayos en el Brasil estarán exceptuados de todo y cualquier servicio personal, tanto en los ejércitos de tierra y mar, como en las guardias y milicias nacionales [illegible] de todas y cualesquiera contribuciones estraordinarias de guerra, empréstitos forzados, requisiciones ó servicio militar de cualquier género que sea.

Tampoco podrán en ningun caso ser obligados [illegible]

Art. 9.° [illegible]

[illegible]

Art. 13. Si lo que Dios no permita, hubiere rompimiento de amistad entre las dos altas partes contratantes, será otorgado el plazo de seis meses á los comerciantes que residan en sus costas y en los puertos, y el plazo de un año para los que habiten en el interior, para arreglar sus negocios y disponer de sus bienes ó transportarlos para donde quieran. A mas de esto, les será dado un salvo conducto para que puedan embarcarse en el puerto que designen con tal que ese puerto no esté ocupado por el enemigo y que por su propia seguridad ó la del Estado no se oponga á que sean dirijidos para aquel puerto.

En este último caso serán mandados adonde fuere mas conveniente.

Todos los otros súbditos ó ciudadanos que tengan establecimiento fijo y permanente en sus respectivos Estados, para el ejercicio de cualquier profesion ó industria podrán conservar sus establecimientos y continuar ejerciendo sus profesiones é industria sin que se les pueda molestar, y tendrá el pleno goce de la libertad personal y propiedad, mientras se comporten pacíficamente.

En ningun caso de guerra ó de colision entre las dos naciones, las propiedades ó bienes, de cualquier naturaleza que sean [illegible] de los súbditos ó ciudadanos respectivos, estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni tampoco á gravámen ó imposiciones que no sean exijidas á los nacionales. Tampoco podrán ser secuestradas ni confiscadas en perjuicio de los súbditos y ciudadanos respectivos las sumas que les sean adeudadas por particulares, ni tampoco los títulos de crédito público, ni las acciones de Bancos ó sociedades que les pertenezcan.

Art. 14 No serán impuestos otros ni mayores derechos sobre la importacion legalmente hecha en la República del Paraguay, adonde el comercio estrangero es ó hubiere de ser permitido, de los artículos provenientes del suelo ó de la industria brasilera, y recíprocamente no serán impuestos otros ni mayores derechos sobre la importacion en los puertos del Brasil, de los artículos provenientes del suelo ó de la industria del Paraguay, de los que están ó fueren impuestos sobre los mismos artículos provenientes del suelo ó de la industria de la nacion mas favorecida.

El mismo principio será observado respecto á los derechos de exportacion y de tránsito.

Las altas partes contratantes obligánse á no establecer prohibiciones en la importacion de artículos provenientes del suelo ó de la industria de otro país, salvo el caso en que las mismas prohibiciones se estiendan igualmente á cualquier otro estado estranjero.

Art. 15. Con el fin de aprovechar los elementos especiales, que para el desarrollo del comercio é industria de los Estados ofrezcan las circunstancias de la vecindad de los territorios y de la facilidad de las comunicaciones entre sí, convienen las altas partes contratantes en que serán exceptuados de todos y cualesquiera derechos de importacion los productos del suelo y de la industria del Paraguay que fueren introducidos directamente en la Provincia de Mato Grosso por los puertos de su litoral y puntos de la frontera terrestre habilitados para el comercio estrangero,—y recíprocamente los productos del suelo y de la industria de Mato Grosso que fueren introducidos directamente en el Paraguay por los puertos de su litoral y puntos de la frontera terrestre habilitados para el comercio estrangero.

Para evitar que el comercio ilícito utilise las ventajas de la precedente estipulacion, los cónsules y vice-cónsules de cada uno de los Estados, en el momento de autentizar los manifiestos de las embarcaciones que se destinen á los respectivos puertos habilitados del otro,—deberán certificar si los productos son efectivamente del país que los esporta, y lo mismo harán, en los lugares á donde no hubiere agente consular, las personas ó autoridad á quien incumbe autentizar los manifiestos de las embarcaciones que se destinen á los puertos habilitados del Paraguay ó de la referida provincia.

Art. 16. Los productos de toda especie, importados directamente en los puertos del Brasil ó del Paraguay por los buques de una ú otra potencia, podrán ser despachados para consumo ó tránsito, reesportacion, ó finalmente puestos en depósito á voluntad de sus dueños ó consignatarios, sin que por ello queden sujetos á otros ó mayores derechos de almacenaje, verificacion, fiscalizacion, ó otros cargos de la misma naturaleza que aquellos á que estén ó fueren sujetadas las mercaderías transportadas en buques nacionales.

Art. 17. Las mercaderías de toda clase que fueren esportadas del Paraguay en buques brasileros, ó del Brasil en buques paraguayos, no serán sujetas á otros derechos ni formalidades, [illegible] que fueren impuestos á [illegible] en buques nacionales, y gozarán [illegible] bandera de todos los premios, restitucion de derechos ú otros favores que sean ó fueren concedidos en ambos países á la navegacion [illegible]

[illegible]

Art. 18 Los buques [illegible]

[illegible]

Art. 20 Serán consideradas embarcaciones brasileras en los puertos del Paraguay y embarcaciones paraguayas en los puertos del Brasil aquellas que fueren poseidas, tripuladas y [illegible] segun las leyes de los respectivos países.

Art. 21 Los buques brasileros en el Paraguay y reciprocamente los buques paraguayos en el Brasil, podrán descargar solamente una parte de su cargamento en el primer puerto á que entraren, y despues dirijirse á otro puerto del mismo Estado con el resto de su cargamento para descargarlo sin pagar en cada uno de los puertos otros ni mas elevados derechos de que aquellos que podrán pagar los buques nacionales en circunstancias análogas el mismo principio será aplicado al comercio de escala destinado á completar los cargamentos de retorno.

Art. 22 Las altas partes contratantes acuerdan que las disposiciones del presente tratado no sean aplicables á la navegacion de cabotage, es decir, la que se efectuare entre los puertos sitos ambos en el territorio de uno de ellos; consiguientemente esta navegacion será arreglada por las leyes peculiares de ambos Estados.

Si una de las altas partes contratantes, cediendo de sus derechos de navegacion referentes á cabotage, concediere á una tercera potencia el beneficio de esa navegacion,—la otra podrá reclamar el mismo beneficio, gratuitamente si la concesion hubiese sido gratuita, ó mediante una compensacion equivalente si la concesion hubiese sido condicional.

Art. 23 En todo cuanto se refiere á la colocacion de los buques, su cargamento y descarga en los puertos, bahías, ensenadas y ancladeros de los dos Estados; al uso de los almacenes públicos, balanzas, pescantes y otros mecanismos, y en general, respecto á todas las formalidades de órden y de policía á que puedan estar sugetos los buques de comercio, sus tripulaciones y cargamentos,—no será concedida á los buques nacionales en cada uno de los dos Estados privilejio ni favor alguno que no lo sea inmediatamente á los buques del otro estado,—siendo la voluntad de las altas partes contratantes que á ese respecto los buques brasileros y paraguayos sean tratados sobre la base de la mas perfecta igualdad, guardándose, empero, las escepciones establecidas en el presente tratado con relacion á los vapores de los dos países que se empleen en servicio de la navegacion regular y periódica.

Art. 24. Los buques pertenecientes á los súbditos y ciudadanos de una de las partes contratantes, que lleguen á naufragar ó fueren arrojados á las costas del otro Estado, ó que, á consecuencia de arribada forzada ó de averías sufridas, entren á los puertos ó toquen en las costas del otro, — no serán sugetos á ningun derecho de navegacion, sea cual fuere su denominacion,—á escepcion de los derecho de pilotage, faros ú otros que representen servicios prestados por industrias privadas, siempre que dichos buques no efectúen operaciones comerciales, ya sea cargando ó descargando mercaderías.

Podrán trasbordar para otro buque ó depositar en tierra—observadas que sean las precauciones establecidas por las leyes fiscales de los respectivos países,— la totalidad ó parte de su cargamento para evitar la pérdida de las mercaderías, sin q' se les puedan exijir otros derechos sino los que provengan del flete del buque, del alquiler de los almacenes y del uso que haga de los astilleros públicos,—necesarios para depositar las mercaderías y reparar las averías del buque.

Para este efecto les serán concedidas todas las facilidades y proteccion, cómo tambien para proveerse de víveres y quedar habilitados para continuar su viaje sin obstáculo ó estorbo de ninguna clase.

Art. 25. Ninguna de las altas partes contratantes admitirá en sus puertos, piratas ó ladrones de mar, y ambas se obligan á perseguirlos por todos los medios á su alcance, como así mismo á los que fueren convictos de complicidad en dicho crímen ú oculten los bienes robados.

Los buques, mercaderías y efectos pertenecientes á los súbditos y ciudadanos de ambas partes contratantes que hayan sido tomados dentro de los límites de su jurisdiccion, ó en alta mar y fueren conducidos ó encontrados en los puertos, ríos, ensenadas ó bahías de la dominacion de la otra, serán restituidos á sus propietarios, apoderados ó agentes de los respectivos gobiernos, mediante previo abono, si hubiere lugar á ello, de los gastos de rescates que fueren determinados por los tribunales competentes, y cuando el derecho de propiedad hubiere sido probado ante los dichos tribunales, quedando entendido que la reclamacion deberá ser hecha dentro del plazo de un año por las propias partes, los apoderados ó por los agentes de los respectivos gobiernos.

Art. 26. Las altas partes contratantes convienen en que tendrán mutuamente el derecho de establecer y mantener cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares en sus ciudades, puertos y otros lugares de sus respectivos territorios que estén abiertos al comercio estrangero y adonde fuere autorizada la residencia de tales agentes.

Estos agentes cualquiera que sea su categoría, no [illegible] sus funciones, antes de [illegible] sus cartas patentes ó títulos [illegible] y obtenido el exequatur que [illegible] gratuitamente en la forma [illegible] respectivos países.

[illegible]

Art. 28 En caso de muerte, ó impedimento [illegible] de los Cónsules generales, Cónsules, [illegible] Cónsules ó Agentes consulares, el [illegible] consular mas graduado de la residencia [illegible] de derecho admitido á regentear interinamente los negocios del establecimiento consular, sin estorbo ú obstáculo por parte de las autoridades locales, las cuales, por el contrario les prestarán todo su auxilio y favor, y les asegurarán durante su gestion, el goce de todos los derechos, privilegios é inmunidades otorgados en el presente tratado á favor de los Cónsules y Vice-Cónsules.

Art. 29 Los archivos consulares serán inviolables y las autoridades locales no podrán, bajo ningun pretesto, pasar vista ó secuestrar los papeles que de ellos hicieran parte y que siempre deberán estar separados de los libros y otros papeles relativos al comercio ó á la industria ejercida por los Cónsules, Vice-cónsules y Agentes Consulares respectivos.

En caso de muerte de un Agente Consular, sin sustituto designado para hacerse cargo del archivo, la autoridad del lugar procederá inmediatamente á la imposicion de sellos en el mismo archivo, en presencia, si fuere posible, de un Agente Consular de otra nacion notoriamente amiga de aquella á que pertenezca el finado Agente Consular y de dos súbditos ó ciudadanos del país del Consulado, y á falta de estos, de dos otras personas notables del lugar, las cuales cruzarán sus sellos con los de la antedicha autoridad.

De todo esto, se levantará una acta en duplicado, una de las cuales será enviada al Cónsul á que estuviese subordinada la Agencia Consular.

Queda entendido que la autoridad local y el Agente consular de la nacion amiga y las otras personas llamadas en el caso del párrafo precedente, á poner los sellos en el archivo, deberán absolutamente abstenerse de examinar, leer ó de cualquier modo tomar conocimiento de los papeles, documentos y de cualquiera otra cosa que haga parte del archivo consular.

Cuando los archivos hubiesen de ser entregados al Agente designado para sustituir al finado, el levantamiento de los sellos se verificará en presencia de la autoridad local y de las otras personas que hubieren asistido á su imposicion, si pudiesen ser habidas en el lugar.

Art. 30 Los Cónsules generales, Vice-cónsules y Cónsules, á falta de agente diplomático de su nacion, podrán recíprocamente dirigirse á las autoridades superiores de la residencia ó al gobierno del Estado para reclamar contra cualquiera infraccion de los tratados ó convenciones existentes entre los dos países, que hubiese sido cometida por las autoridades ó funcionarios de dicho Estado, ó contra cualquier abuso de que se quejen sus conciudadanos, y tambien podrán proteger oficialmente los intereses de éstos ante las autoridades locales y emplear las medidas necesarias para obtener pronta justicia.

Art. 31 Todas las veces que entre los propietarios, armadores ó aseguradores no hubiere convencion especial para la liquidacion de las averías que sufran los buques ó mercaderías en viage para los puertos de uno de los dos Esta-

dos,—serán dichas averias reguladas por los respectivos Cónsules, los cuales tomarán conocimiento de ellas si no interesan sino á individuos de su nacion.

Si otros habitantes del pais adonde los cónsules residan fueran partes interesadas, los cónsules en todos los casos, designarán los peritos que hubieran de regular las averias; la liquidacion se hará amigablemente bajo la direccion de los cónsules, si los interesados consienten en ello, y en caso contrario, con intervencion de la autoridad local.

Art. 32.° En todo lo que concierne á la policia de los puertos, al cargamento y descarga de los buques, y á la seguridad de las mercaderias, bienes y efectos, los súbditos de los dos paises estarán recíprocamente sujetos a las leyes y reglamentos territoriales.

Los Cónsules Generales, los Cónsules, Vice cónsules y agentes consulares, están esclusivamente encargados del mantenimiento del órden interno á bordo de los buques mercantes de su nacion, resolverán todas y cualesquiera diferencias que sobrevengan entre el capitan, oficiales y los individuos que bajo cualquier título estén comprendidos en el rol de la tripulacion, y especialmente los que fuesen relativos á salarios y á la ejecucion de los convenios mutuamente celebrados.

Art. 33.° Los Cónsules generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes consulares podrán mandar prender y remitir para abordo ó para su respectivo pais los marineros y otras personas que hagan regularmente parte de la tripulacion de los buques mercantes de su nacion, que no sean considerados como pasageros, y que hubiesen desertado de otros buques.

[illegible]

Mientras tanto, los agentes consulares estan obligados a mandar anunciar la muerte de sus nacionales en uno de los diarios que se publiquen en su distrito y no podrán hacer entrega de la herencia y de su producto á los herederos y á sus mandatarios, sino despues de pagarse todas las deudas contraidas por el finado en el pais, y despues del plazo de un año contado desde la fecha de la publicidad del fallecimiento, sin que ningun reclamo se haya deducido contra la herencia.

En el caso en que el fallecimiento tenga lugar en un sitio muy distante de la residencia del Cónsul, de modo que este no pueda ir personalmente ó mandar bajo su responsabilidad, á persona de su confianza para proceder á la recaudacion y liquidacion de la herencia, deberá la autoridad local competente, despues de haberle dado aviso del caso y sus circunstancias, tomar cuenta de la herencia para inventariarla, realizar la venta de los bienes muebles y enviar al Cónsul el importe total, con la simple deduccion de las costas judiciales, y este la tendrá en depósito como queda dicho en el inciso 3.° El Cónsul podrá dirijirse á la autoridad local á fin de promover la mas pronta tramitacion de aquellas operaciones.

Art. 36. Los Cónsules generales, cónsules y vice-cónsules podran resolver amigablemente las desavenencias que sobrevinieren entre sus nacionales sobre negocios comerciales, todas las veces que las partes deseen someterse voluntariamente al juicio arbitral de su Cónsul, y manifestar por escrito esta su intencion, y en tal caso la resolucion arbitral del Cónsul, luego despues de comunicado á la autoridad local competente, tendrá ante esa misma autoridad todo el valor de un documento obligatorio, con fuerza ejecutiva para las partes interesadas.

Art. 37. Tendrán valor legal y podrán hacer fé en juicio en el pais de la residencia del cónsul, los certificados, traducciones y legalizaciones que pasaren y esten revestidas del sello del consulado, siempre que tales actos se refieran á hechos de convenciones celebradas entre ciudadanos de su nacion, ó sean concernientes á personas establecidas ó cosas existentes en el territorio de su pais.

La estipulacion contenida en este artículo será á mas de esto, aplicada á los negocios que interesen a los ciudadanos ó súbditos de tercera nacion, que se hallen accidentalmente bajo la proteccion de un cónsul brasilero ó paraguayo.

Art. 38.° Afin de determinar con precision las atribuciones de los cónsules generales, cónsules, vice-cónsules y agentes consulares, y de prevenir cualquier duda que pueda suscitarse respecto á las inmunidades y prerogativas consulares, las altas partes contratantes convienen en adoptar el siguiente principio general:

A los cónsules generales, cónsules, vice cónsules y agentes consulares pertenecen como atribucion esclusiva y esencialmente reservada á sus cargos, el velar por la proteccion y desarrollo del comercio de sus conciudadanos en el lugar de su residencia, y á mas de esta atribucion, solo cabe a los cónsules generales, cónsules y vice-cónsules, pero de un modo subsidiario y á falta de agente diplomático, la facultad de intervenir en los negocios que se ligan á intereses que no sean puramente comerciales y se originen de cualesquiera relacion con los súbditos ó ciudadanos del pais ó con el gobierno.

Queda otro si estipulado que los cónsules generales, cónsules y agentes consulares, asi como los agentes diplomáticos, súbditos, buques de Comercio y mercaderias del Brasil, serán de pleno admitidos á gozar en el Paraguay de todas las franquicias, privilegios é inmunidades otorgadas ó que fueren otorgadas á la nacion mas favorecida; y por otro lado, que las estipulaciones del presente tratado serán aplicables en el Brasil, de conformidad con la ejecucion mas favorable que fuere á las cláusulas idénticas de los convenios celebrados con otras naciones, y que, á mas de los favores concedidos por esas estipulaciones, los agentes diplomáticos y consulares del Paraguay, sus ciudadanos, buques de Comercio y mercaderias, gozarán sin restriccion de todas las franquicias, privilegios é inmunidades que fueren concedidas á la nacion mas favorecida.

Art. 39.° Las altas partes contratantes declaran y estipulan:

1.° Que, si uno ó mas súbditos ó ciudadanos de los dos Estados, vinieren á infringir alguno de los artículos contenidos en el presente tratado, dichos súbditos ó ciudadanos serán personalmente responsables, sin que por esa causa sea interrumpida la buena armonia y la reciprocidad entre las dos naciones, las cuales se obligan a no dar proteccion al infractor.

2.° Que si, desgraciadamente, una ó mas de una de las estipulaciones contenidas en este tratado llegan á ser de alguna manera violadas ó infringidas con perjuicio una de las altas partes contratantes, esta deberá dirigir á la otra parte una reclamacion apoyada en una esposicion de los hechos, en documentos y pruebas necesarias para establecer la legitimidad de la queja, pero no podrá autorizar represalias ni declarar la guerra sino en el caso que la reparacion pedida hubiese sido recusada ó arbitrariamente negada.

Art. 40. El presente tratado [illegible]

[illegible]

NOTICIAS GENERALES

Riqueza de Copiapo.

[illegible]

Cuestion Alabama.

[illegible]

mos. La perdida de la India y la sublevacion de la Irlanda compensarian la ruina de la Gran Bretaña. Todas estas suposiciones estan basadas en la constante derrota de las fuerzas inglesas, tanto terrestres como maritimas.

La *Tribune* contesta que los Estados Unidos pueden facilmente arrojar á los ingleses del Canada la derrota marítima de la Inglaterra es menos probable por haber esta potencia aumentado constantemente su escuadra, mientras que la república americana vendió la mayor parte de sus buques de guerra, despues de la pacificacion de la República.

Minas de oro en San Juan.

Dice un diario de San Juan de Cuyo:

"Se nos acaba de avisar que las máquinas establecidas en el rico mineral de oro de Gualilan por la Compañía Inglesa, han beneficiado ya algunas toneladas de metal. La persona que nos ha dado el aviso, ha visto ocho libras de oro sacadas en esos dias que pasaba por el establecimiento.

Las máquinas funcionan ya y dan buen resultado.

La industria minera con esto tomará aliento y vivirá para bien de todos.

La compañia inglesa lleva gastadas mas de 80,000 libras en aquel valioso establecimiento.

Consiguiendo desaguar las minas con las máquinas que tienen allí, se calcula un resultado de dos mil onzas de oro mensuales, beneficiando 20 cajones diarios.

Montoneras en San Juan y Mendoza.

De *La Voz de Cuyo* del 6 de Abril que llegó ayer de San Juan, tomamos lo que sigue:

A las 11 de la noche del jueves se tuvo noticias por el gobierno, que Guayama con otros quince bandidos habian entrado en el Pocito, sorprendido y apresado al sub-delegado, tomado las armas de la Subdelegacion, que eran diez entre fusiles y carabinas, y que estaban en su posesionados del Departamento.

El Sr. Gobernador, su Ministro, varios ciudadanos, los Comandantes Toledo y Mendez con algunos Guardias Nacionales acudieron inmediatamente al cuartel de Policia.

El Sr. Gobernador ordenó inmediatamente la marcha del Mayor de línea D. Eusebio Mendez con veinticinco hombres de caballeria para atacar y perseguir los bandidos, asi mismo impartió las órdenes convenientes á las autoridades de Caucete, Santa Lucia, Trinidad y Desamparados.

El mayor Mendez ha pasado desde el Pocito el siguiente parte:

Subdelegacion de Gobierno—Pocito, Abril 4 de 1872.—*A S. Sria el Sr. Ministro de Gobierno.*

Son las tres y media de la mañana y acabo de llegar á la Subdelegacion, habiendo hecho la jornada al galope.

Espero mudar caballos para ponerme en marcha en seguimiento de los gauchos, que se han retirado como á las 8 de la noche. Me parece del caso, si SS. lo cree conveniente, mandar á Caucete una partida para que les salgan adelante, que yo les voy á la retaguardia.

El que ha invadido aqui no es Guayama sino Guaquinchay, y entró como á las siete de la noche.

Dios guarde á SS.—*E. Mendez.*

P. D.—Me supongo que Guayama pueda haber invadido Caucete porque estos toman esa direccion.—*Mendez.*

Esta mañana se ha recibido la siguiente comunicacion:

Subdelegacion de Gobierno—Pocito, Abril 6 de 1872.—*A SSria. el Sr. Ministro de Gobierno.*

Acabo de recibir un chasque del Sargento Mayor D. Eusebio Mendez, quien me pide le mande alcanzar con caballos, que él se dirije por el camino de Mendoza continuando la persecucion de los bandidos. Se ha encontrado en el camino el armamento que tomaron de esta y segun los datos que recibo toman al Sud.

Espero que SS. ordene lo que estime conveniente.

Dios guarde á SS.—De órden del Subdelegado—*Celso P. Alvarez*—Secretario.

Los detalles que tenemos de lo hecho por estos invasores son:

Que en la mañana de ayer llegaron a la Cañada Honda, tomaron los peones de Tacheret, en seguida sorprendieron la Mensagería, que llegó allí, le quitaron dos peones que agregaron á su fuerza, le tomaron doce caballos al Sr Tacheret y entre siete á ocho de la noche llegaron al Pocito, sorprendieron al Subdelegado, se apoderaron de las armas, saquearon el dinero que tenia, recorrieron una parte de aquella localidad y se retiraron como á las ocho de la noche robando caballos en la finca de Rojas y siguiendo en la misma direccion que trajeron.

A las cuatro y media de la mañana el Gobierno envió otra partida hácia Caucete conforme á la nota de Mendez.

Un caso de fiebre amarilla.

[illegible]

Los arboles

[illegible]

El General Paez

[illegible]

Historia inedita

[illegible]

Fabrica de cañones

[illegible]

Los estudiantes de Rio Janeiro.

[illegible]

Roma

[illegible]

BOLETIN DEL DIA

Telegrama á la "Prensa" [illegible]

[illegible]

Hoy ocurrieron dos casos nuevos hasta las tres.

Corrientes—Telegramas particulares de esta Provincia, recibidos ayer dan la noticia de que el Coronel Sosa habia sido reducido á prision por temerse hiciera revolucion al actual Gobierno Provisorio.

Exposicion Universal en Viena.—El Gobierno del Imperio Austriaco ha invitado al Gobierno Argentino por medio de su representante en esta ciudad para que envie productos argentinos a la Exposicion Universal que tendrá lugar en Viena, en la que hay un local destinado a la República.

La apertura de esta Exposicion tendrá lugar en 1873.

La invasion al Norte y Oeste—Publicamos á continuacion las comunicaciones que sobre ella ha recibido el Gobierno de la Provincia.

Como verán nuestros lectores ellas confirman las noticias que dimos en nuestro número de ayer.

Helas aqui.

Telegrama. Rojas Abril 17—1 y 8 de la tarde. Al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

De este punto á donde acabo de llegar no he encontrado ninguna noticia que pueda alarmarme. Los indios, que es general, es la aparicion de los indios en Vallimanca ó "Fortin Hombres sin miedo," anteayer, sin embargo las fuerzas de Junin y Rojas ya estaban adelante y reunidas.

He ordenado la remocion de las del Salto porque el comandante General me lo ha pedido.

Esta tarde pasaré a Junin donde me veré con el Gefe y arreglaremos del modo mas conveniente.—Pedro Naon.

El Comandante de la Guardia Nacional del 25 de Mayo.—Lagunas de Galban, Abril 15 de 1872.—Al Señor Sub Inspector del Oeste, Teniente Coronel D. Manuel Gache.

Pongo en conocimiento de Vd para que á su vez se digne comunicar al Superior Gobierno, que en este momento, dos de la tarde, recibo carta del señor Juez de Paz del 25 de Mayo en la que me dice anunciase una gran invasion de indios á esta frontera y que ha tenido aviso de que ayer á las cinco de la tarde han aparecido algunos indios por los parajes denominados Guetel y Vallimanca, lo que comunico para los fines consiguientes.

Dios guarde á vd.—Angel Araujo.

Los siguientes datos son tambien de orijen oficial.

El Coronel Boer pidió, con fecha 13 del corriente, al Juez de Paz del 9 de Julio, los caballos que pudiese reunir y mandarle, pues las descubiertas de frontera habian avistado la invasion.

El Juez de Paz referido reunió caballadas, pues segun se ha sabido, las fuerzas del Coronel Boer estan casi a pie.

Es indudable que la invasion es considerable y que abrazará los partidos que últimamente invadió Calfucurá, si no es repelida.

El Coronel Martinez—Continuaba ayer en la última reaccion de mejoria que se habia logrado operar en el su robustez contribuye poderosamente á hacerle resistir los efectos de la terrible enfermedad que lo aqueja.

Ojalá nos sea dado anunciar en breve su salvacion definitiva.

Resolucion ministerial—El señor Gobernador ha dictado antiyer lo siguiente:

Buenos Aires, Abril 16 de 1872—Al Ayudante General de la Inspeccion y Comandancia General de Armas encargado del despacho habiendo ordenado al contratista D. Enrique Deagustini con fecha 15 de Marzo último, entregase en las fronteras Norte y Oeste de esta provincia el dia 5 del corriente mes mil caballos, en cumplimiento de su contrato, sin que haya verificado hasta la fecha, y teniendo aviso de que los indios preparan una invasion á dichas fronteras cuyas fuerzas por la falta del contratista pueden encontrarse sin los caballos necesarios para repelerla.

El Gobierno ha resuelto en la fecha rescindir el contrato con D. Enrique Deagustini para la provision de caballos, y no tomar en consideracion propuesta alguna suya en las licitaciones que en adelante tuviesen lugar por el Ministerio de la Guerra sin perjuicio de imponer [illegible]

[illegible]

Tramway en Lujan [illegible]

Concejo de Instruccion Pública [illegible]

Renuncias [illegible]

Metalico [illegible]

Exámenes en la Universidad [illegible]

Plazas de Libertad y Retiro [illegible]

Manifestacion de gratitud [illegible]

Viruela [illegible]

Exámenes tesis [illegible]

Rio de Lujan [illegible]

Informe [illegible]

Lejislatura Provincial [illegible]

Tesoreria General de la Nacion [illegible]

Puente [illegible]

Coincidencia El Dr. D. Miguel Navarro Viola posee cuatro cuadros de pinturas al oleo hechos sobre cobre que se introdujeron en el Siglo pasado durante el Vireinato de Buenos Aires y que sometidos á la censura del Virey, mandó que en un cincel se arrancase la pintura que representaba el seno de una de las mujeres que figuraban en el cuadro por considerarse estas pinturas, en aquella época demasiado liberales y mandó mutilar otros los cuadros que representaban escenas de la Revolucion Francesa.

El señor Lamas que supo que existian esos cuadros en poder del Dr. Navarro Viola, ha obsequiado á este con el decreto auténtico de puño y letra del Virey con que se mandó borrar los referidos cuadros, que conservaba entre sus autógrafos antiguos.

Presunto asesino—Se halla preso un individuo conocido por *Chumba* ó *Chumbita*, y acusado de ser autor de un asesinato efectuado en el Rosario, en la persona de un patron de Buque, cuyo hecho ocurrió ha poco tiempo en un puesto de carne.

Este individuo es reputado como un famoso criminal.

Se le culpa tambien de otro asesinato que tuvo lugar aqui el año 70.

Ha sufrido numerosas prisiones, por desórdenes, robos y heridas.

Solo tiene 21 años de edad.

La Convencion—Antenoche tuvo sesion. Poco interes ofrecen ya sus deliberaciones.

Despues de ocuparse de algunas elecciones y renuncias, ordenó se imprimiera y repartiera el siguiente dictámen:

Buenos Aires, Abril 7 de 1872.—A la Honorable Convencion Constituyente.

"La Comision especial encargada de dictaminar sobre los artículos presentados por los Señores Convencionales Encima y Lopez, relativos al réjimen electoral y el que lleva el número 49, en el Proyecto de la Comision Central, aconseja á V. H. de acuerdo con sus autores, la adopcion del principio contenido en ella, sancionando el siguiente artículo.

Dios guarde á V. H.

Rufino de Elizalde—J. B. Gorostiaga—Pedro Goyena—J. M. Estrada—Santiago Alcorta.

"La proporcionalidad de la representacion será la regla en toda las elecciones populares, dividiéndose al efecto el número total de votantes de cada circunscripcion electoral en tantas fracciones iguales cómo representantes haya que elejirse en ellas y atribuyéndose á cada fraccion el derecho de nombrar un representante con las limitaciones y segun el proceder que para la aplicacion de este principio determine la ley.

Con el objeto de obtener número con frecuencia, sancionó este proyecto:

Art. 1.° Los Convencionales que falten sin aviso prévio á cuatro sesiones durante un mes, se considerarán como si hubiesen presentado su renuncia.

2.° Al principio de cada sesion se dará lectura de los nombres de los convencionales ausentes con aviso ó sin él, los cuales se publicarán en los diarios.

3.° A los efectos del artículo anterior se entrará á sesion todos los dias de citacion sea cual fuere el número de los convencionales presentes.

Pasó despues á discutir el despacho que sigue:

Buenos Aires, Abril 13 de 1872; á la Honorable Convencion:

"La Comision nombrada para formar dictamen sobre el proyecto presentado por el Sr. Convencional Alsina, relativo al servicio ordinario de Frontera por la Guardia Nacional, tiene el honor de proponeros sustituyais los artículos que presentó el Sr. Alsina, por el adjunto, cuya colocacion en la Constitucion de la Provincia, sería entre las atribuciones del Poder Lejislativo.

"Dios guarde á V. H.

"Firmados—Mariano Acosta—Eduardo Costa—José Dominguez—Bernardo de Irigoyen—José María Moreno.

[illegible]

La fiebre en Montevideo [illegible]

Comision Directiva [illegible]

Apertura de calle [illegible]

Bonos Municipales [illegible]

El Sao Christovao [illegible]

Libre práctica [illegible]

Profesor [illegible]

Inmigrantes [illegible]

Compañia acrobática [illegible]

Fiesta religiosa [illegible]

Destituciones [illegible]

Desgracia [illegible]

Trenes á Quilmes [illegible]

Nuevo anfiteatro [illegible] en el Hospital.

[illegible] la misma para que se construya otro mas amplio y espacioso en el mismo local de la escuela.

Inhumaciones—Las que tuvieron lugar anteayer fueron las siguientes:

[illegible] fiebre tifoidea; Francisco Romero, [illegible] Amalia Rebiele, viruela; [illegible] abogado; Cipriano Santillan, herida al cráneo; Francisco Delfino, senectud; Carmen Paez, viruela; Emilia Gastaldi, id; Adelina Barguent, fiebre tifoidea; Maria Bombetti, viruela.

Cementerio del Norte. Domingo Arrechea, tisis pulmonar; Maria P. Suarez, tétano; Celestina (respecto) asfixia por compresion; Santiago Alastrega, congestion cerebral; Maria Gadetti, asfixia; Juan (respecto), apoplegia; Olegario J. Ibagoyen, bronquitis; Eduardo Babera, viruela.

Temperatura—Ayer á la 1 el termómetro de nuestra imprenta marcaba á la sombra: Reamur 20, Centígrado 25, Farenheit 77, Barómetro 769 m m.

Ascension aerostática—La Municipalidad ha aceptado la propuesta presentada por el aeronauta D. José Manelli para hacer ascensiones durante las fiestas Mayas.

Autorizacion—La Municipalidad ha autorizado a la Comision de San Ignacio para hacer desaparecer de las calles de Moreno y Potosí las barrancas que tienen al llegar á la ribera.

Para este objeto podrá emplear los cuarenta presos que diariamente salen á trabajos públicos.

Pasageros—Ayer no ha entrado á nuestro puerto uno solo de los vapores paquetes que conducen pasageros.

Salida no hubo tampoco mas que la del vapor "Entre Rios" para Gualeguay con nueve pasageros.

Honorarios exhorbitantes—Un abogado cobró hace poco tiempo en una testamentaria en la que solo habia hecho cuatro ligeros escritos de forma honorarios por valor de veinte y cinco mil pesos.

Uno de los herederos consiguió llevar este incidente insensiblemente hasta la Cámara Provincial de Justicia y allí obtuvo que se reformase la tazacion, bajándola ese Tribunal á dos mil pesos.

GACETILLA

Hé aqui unos bonitos versos de autor desconocido, pero como dice el refran que en lo desconocido está la fuerza, creo que serán leidos con gusto....

SERENATA.

A MARIA X****

Escucha mi cancion, sal á tu reja,
Que de la noche en el silencio santo,
Es dulce al alma el exhalar su queja,
Es grato al corazon verter su llanto.
Sal á alumbrar con tus divinos ojos
La horrible oscuridad que me rodea,
Deja que oiga ante tus pies de hinojos,
Deja á tu amante que tus gracias vea.
Abandona ese lecho perfumado,
De quien celoso estoy, angel querido,
Y perdona si el pobre enamorado
A interrumpir tu sueño se ha atrevido.
Oye las tristes notas de mi lira
El eco lastimero de mi canto,
Escucha al alma que por tí suspira;
Escucha el corazon que te ama tanto.
Y aqui en la soledad que amas, querida,
Una vez mas repito que me adoras;
Sal por piedad, encanto de mi vida,
Que veloces se van tan bellas horas.
Que pronto del santuario la campana,
Del alba al toque triste y lastimero
Anunciará con eco plañidero
La purpurina luz de la mañana.
No desoigas mis ruegos, niña pura,
Que estás haciendo al corazon pedazos,
Que tu silencio al alma la tortura
Y sediento de amor vengo á tus brazos.

***

[illegible]

APACAS

Marzo

No me pidas que cante
Cuando se encuentra mi alma destrozada
Por tus gracias, mujer apasionada;
Ya mi lira no suena
Porque tu voz, tus ojos, tu sonrisa
Mas pura y suave que la blanda brisa
Son el verso armonioso
¡Que me hará siempre por demas dichoso!

***

La escena pasa en una lujosa casa de la calle de Victoria.

El otro dia, se nos dice, cayó por casualidad en manos de un marido una cuenta bastante exhorbitante.

Como es natural, el marido se enfurece.

—¡Con cinco mil pesos mensuales, dice á su costilla, no tienes suficiente para tus gastos!

La esposa se defiende llora, y la discusion se anima por momentos.

¡La esposa ha llorado!

Pues bien no es dificil prever el desenlace.

El marido flaqueaba.

Pero he ahí que entra derepente un precioso niño de cabellera dorada, y saltando al cuello de su madre, la dice:

—No llores, yo pagaré.

Era para comerse al gracioso niño, como diria alguna de mis graciosas lectoras.

El padre, que ya estaba medio vencido á la vista de las lágrimas de su esposa, pregunta al niño:

—¿Y como pagarás tú?

—Venderé mis dientes, responde el pequeñuelo con una firmeza admirable.

El padre se echó á reir.

—¿Y quién te los comprará?

—¡Toma! El dentista que me arrancó uno el otro dia y por el cual me dió cinco pesos.

Todo se esplica entónces.

La madre habia llevado al niño á casa del dentista, y como se resistiera á sufrir la dolorosa operacion, la mamá se valió de la estratajema de hacer que el dentista le diera cinco pesos.

Desde entónces el pobre chico creia firmemente que su boca encerraba una mina de oro.

Inútil es agregar que la cuenta, orijen de todo, fué pagada y que los dos esposos casi se comieron al niño á caricias.

***

Esta noche hay funcion en todos los teatros.

Divertirse caballeros, y en grande.

El teatro, bien dirijido, es una cátedra de moral, la escuela del buen gusto y de la cultura.

***

Ancelemos por hoy mañana será otro dia y cada mochuelo á su olivo.

Abur!

TESEO.

PUBLICACIONES VARIAS

Salida de vapores.

Compañia de Navegacion á vapor Rio de la Plata, vapor nacional Guaraní, saldrá para la Asuncion y puertos de escala el sábado 20 del corriente, admite carga y pasageros—Agencia Cuyo 24. a 14.

Sábado para la Victoria y boca del Gualeguay, el vapor Aguila, admite pasageros, encomiendas y carga.

Domingo 21 para la Asuncion con escala en San Nicolas, Rosario, Paraná, La Paz, Esquina, Goya, Bella Vista, Corrientes, Cerrito y Humaitá el espléndido y rápido vapor República; admite carga, pasageros y encomiendas.—Agentes—Rubio y Foley, 81 y 83 Reconquista. a14

Para el Rosario el vapor General Nazar, sale el domingo 21 á las 10; recibe carga, pasajeros y encomiendas, lanchas gratis—Paca Gomenzoro. Rivadavia 41. a16

Mañana para Concordia y puertos argentinos, a las 10 de la mañana el vapor ingles Iris. Agente—P. Risso—Reconquista 99. a18

SOLICITADAS

Los Martilleros

Cabrera y Almanza rematan judicialmente el domingo 21 del corriente dos lindas fincas; una en la calle Piedad num 401 y la otra en la de Libertad num. 20 á las cuatro y media y cinco de la tarde.

Ver los avisos de remate para mas informe.

Grande e importante remate judicial, por Cabrera y Almanza de la valiosa finca conocida por PALERMO CHICO. El 5 de Mayo a las 3 en punto.

Ab 18 y 20 N N

El Veterano

[illegible]

PARTE COMERCIAL

Revista Mercantil

Abril 17 de 1872.

[illegible]

Frutos del pais

[illegible]

La mayor parte de las lanas de la estacion han sido puestas en deposito por pretender los vendedores mayor precio que los cotizados hoy.

MERCADO CONSTITUCION

Las transacciones realizadas hoy dan el siguiente resultado:

Lanas—De acuerdo con su condicion y clase, mas ó menos carretilla, suciedad etc etc., se han vendido a $ 85, 87, 90, 95, 97, 99 y 107 arroba.

Nota—Los consignatarios se sostienen y prefieren mandar sus lanas á depósito.

Poca existencia.

Cueros vacunos secos—Obtuvieron $ 180 y 181 pesada.

Pieles lanares—Han allegado.

Se vendieron:

Corderitos a $ 16 1/2 y 18 doc

Pelados 85, 92, 120.

De cuenta 265, 280, 310.

Nutria—Pequeños lotes á $ 6 6 rs. y 7 $ lb.

Grasa y sebo—Casco de campo $ 43.

Pisado id id 29 y 30.

Panzas id id 40.

Cereales—Trigo segun su clase $ 110 á 136 fanega.

Maiz id id id 100 á 112 id.

Cebada id id id 62 á 70.

Harina flor de vapor 24 á 26 arrb.

CORRALES DEL SUD

Precios de la hacienda.

Novillos de saladero—sin venta.

Vacas de id—id id.

Carne y sebo—250, y 280. aparte 200 y 100 matanza.

Cueros de novillo—160 y 165.

Id de vaca—101 y 112.

Terneros—80 90 y 100.

Capones—sin existencia.

Mercado de Importacion

La posicion del mercado importador es regular, conservándose los precios anteriormente cotizados.

Como en estos dias se han recibido algunos cargamentos de surtidos generales, esperamos que pronto tendremos que señalar algunas ventas de importancia.

ARTICULOS ESPAÑOLES

Vinos. Se han realizado 150 pipas vino tinto catalan, marca Febrer á 88 ps fts en depósito. Pero este precio se conserva poco firme á pesar de haberse realizado á este precio un cargamento de la marca Pujol.

ARTICULOS BRASILEROS

Azúcar. 100 barricas azúcar blanca de segunda clase á 70 ps despachado.

Telégramas de Montevideo

A LA BOLSA—Abril 17 2 1/2

Por Ruland Boyroft; Janeiro, Camoens; Génova, Ricco Génova; Barcelona, Nueva Victo-

ria; Cadiz Atilla, Grofredo, Mamelli, Octavio; Paranagua, Thereza, Burdeos, Claire.

Del saladero Guaviyú 10,000 cueros salados, dicen á 78.

5,000 id para entregarlos en la Boca San Salvador á 80.

Del de Tompkinson 6,000 id á 78 1|2

De Pamlet 1,000 id á 79 1|2.

De fiebre, se repiten casos.

A LA SALA DE RESIDENTES—

Papel, 3 5|8. Deuda extraordinaria 58 oro, al contado á 54 para fin de Mayo.

Idem interna 49 papel.

Acciones del Porvenir á 70.

60 fardos lanares á 12, oro, en barraca.

ADUANA

Comestibles

Labarthe 2 cjs tabaco para pipa, 8 id queso 3 id salchichon.
S. Schaffino 100 id higos secos,
Lafaille 130 id sardinas.
Folmas 500 id almidon.
Lesica 100 id aceite embotellado.
Risso 5 fardos espuertas, 1 cj dátiles.
Arnaud 160 id velas estearinas.
Molina hnos. 20|3 yerba paraguaya.
Roobamblis 360 bcas. azúcar refinada, 935 id id blanco, 200|2 id id id.

Bebidas

Delfino J. 30 pipas vino tinto.
Zumarán 20|4 id id, 20|4 id seco.
Tiscornia 10 cj cigarros suizos.
Federico Valhe 123 balas papel estrasilla.
Degiovani 70 id id estrasa.
Bronwell 300 cjs cogñac.
Attenoux 20 bord vino 50 cjs id, 14 id blanco, 6 id cogñac.
Lasalle 200 cjs vino burdeos.
Alemany 21 id papel de hilo, 9 id naipes.

Drogas, medicinas y pinturas

Zimmermann 410 tambores aceite de linaza, 1 casco id cocido.
Fabre 1 cj hojas de laurel, papel de filtro, esencias, azafrán y corteza de naranja amarga.
Arnaud 332 cjs kerosene, 3 id Oblon.
Malbran 50 bultos agua florida, 20 cjs tónico oriental de Kemp.
Ruschoeweyh 5 bts agua de azahar.
Rodes H. 7 cjs agua de id.
Getting 80 cascos tiza blanca.

Muebles, alhajas y armas

Laborde 2 cjs quincalla y armeria.
B. Serna 25 tons carbon.
Carrasale 1 cj articulos de plata.
D. Everal 1 id rewolvers y articulos usados.
Kramer 1 id alhajas, cubiertos de plata etc.

Merceria

S. Horner 1 cj hilo crochet.
Khaynach 8 id vasilla dorada, 1 id cordon para cuadros.
Davemport 2 id papel de oficio.
Fels S. 1 id cintas de terciopelo.
Brandes 1 id alfileres.
Moore F. 2 id jabones de olor.
Arnaud 1 id papeleria surtida.
Coqueteaux 5 id de oficio y para esquela.
R. Lezica 1 id merceria surtida.
Merlo D. 1 id id.

Ferreteria y articulos navales

Powell 72 cascos, cjs y cuñetes azadas, hachas, máquinas para estirar alambres y municion.
B. Stokes 100 cuñetes puntas de Paris, 2 bcas frenos de campo.
J. Parish 780 tons carbon de piedra.
Delfino J. 2 bultos hilo acarreto y 9 pipas vacías.
Astoul 7 cjs frenos surtidos.
Sievers 3 id fusiles y máquinas de coser.
R. Muir 72 bul os cabo manila.

Confecciones

J. Sanchez 1 cj botines.
S. Horner 3 id boas de lana.
Cocqueteaux, 4 id botines para niños.
Atenoux 7 id camisas medio hilo.
Dughid 2 fds id de listado.
Roosen 2 cjs camisetas de lana.
Bemberg 1 id sombreros de lana.
M. Kechnie 5 id gorras de id.
Firmat 2 id botines para niños.
Ebbinghaus 1 id sombreros para id.
Bemberg 1 id id de lana.

Artículos ingleses

Challe 4 cjs manchones para señoras y niñas, puños de piel para dichas, brasieres punto de lana para criaturas, brandeletts, medias algodon surtidas, hilo para coser, calzoncillos de algodon para hombre, medias de lana y mezcla para hombres y niños.
Boie 3 cjs medias algodon para señoras.
Ziegler 1 id boas punto de lana.
J. Seiffer 1 id córtes casimir de lana.
Armengaud 1 id casimir piloto.

Artículos franceses y alemanes

Boie hnos 2 cjs género de lana y algodon para pantalon, 1 id pañuelos de rebozo de lana.
Ferber 5 cjs pañuelos de seda para manos fulares.
Roosen 1 cj casimir de lana.
Schlieper 2 id cotin de hilo, 6 id género de algodon.
Wedekind 12 id género para forros, paño algodon para manos, género blanco de algodon, pañuelos negros de seda y cortes de casimires.

MARITIMA

Ultramar—dia 17

Génova el 7 de Febrero, barca italiana *Non Interrotto* 385 tons. cap. Cárlos Pradi, á A. Devoto Hermanos—con—á los mismos—1.189 valas papel de estraza, 210.800 ladrillos, á la órden 1500 cj vermouth, 100 y vino, cj etiquetas, 1·644 id fideos, 800 bolsas arroz, 17 cj merc. á L. T. Valle 250 cj vermouth, á A. Rocha é Hijos 650 bolsas arroz, 850 cj vermouth, 420 cj fideos, á A. Degiovanni 200 cj aceitunas, 4 Ca. arello Hos. 400 cj vermouth, 200 cj fideos á G. B. Lagomarcino, 300 cj id.

Pernambuco el 22 de Marzo, bergn. noruego *Veni* 200 tons. cap. C. Gjertsen, á A. Devotto y Hermanos—con—á los mismos—1.500 bcas. blanca, 800|2 id con 192,000 kilógramos azúcar blanca, 800 bcas. con 35,000 kilógramos azúcar terciada.

Portland el 10 de Febrero, bca. ing. *Glenallade* 313 tons. cap. Juan Mc.Donald, á A. C Bean y Ca. con—21,549 pzas con 259.819 piés pino, 204 atados con 51,000 ripias.

Lóndres el 7 de Febrero, bergn. aleman *J. G. Fitche* 215 tons. cap. F. J. Hubert, á C. F. Getting y Ca. con—á los mismos—24 cascos y 100 cj cerveza, 42 3|4 tons. carbon, 600 bcas. azúcar, 17 btos. y 23 cj mercs. 350 tambores aceite, 100 cj sal, á Soder y Campbell 240 tambores aceite, á Leon J. Isaac ca. 1 cj vino, 11 cj mercs. 500 bcas. azúcar, á A. Jonas 100 id id, á A. Rocha é Hijos 4 cascos cristales á la órden 81 cidra, 1 cj papel, 109 cj vino, 100 bcas. cerveza, 16 piezas fierro.

Nueva York el 28 de Enero, pailebot americano *Nancy Smith* 442 tons. cap. Juan Boyd, á Moore y Tudor—con—á los mismos 1 casco cristaleria, á la órden 4 cj materiales para tramway. 4 pares ruedas y ejes, 8 bl. mercs. 6 cj cellos de mano, 1 bulto té, 123 toneladas carbon, 2,0000 cj kerosene, 230 cj almidon, á Bemberg y Ca. 4 cj materiales paratramway, 5 bultos ruedas y ejes. 50 bultos mercancias, 10 cj guarniciones. 1 bulto uniformes, á Carboni y Lesperon 8 bultos mercancias, 1000 cj aceite, 50 cj tabaco, á Serna Plá y Ca. 16 fardos pavilo, 600 cj aceite, 450 cj grasa de chancho, 100 bultos agua florida, 600 cj almidon, 200 cj tabaco, á F. B. Coffin Hijo y Ca. 29 cj y 18 bultos mecancias al Tramway Ciudad de Buenos Aires 8 cj materiales para tramway. 6 bultos ruedas y ejes, Malbran y Ca. 20 cj mercancias, á Demarchi Hnos. 175 cj id, á Juan Gastman é Hijos 1 cj y 150 bultos id, á D. Stornes é Hijo 250 cj aceite.

Havre, el 13 de Febrero, fragata francesa Belleville" 668 toneladas capitan Laurent, á "Vallet Hnos. con 6 pasageros: á los mismo, cascos y 11 cj vino, 1 casco cognac, 15 cj muebles, 8 bultos y 1 cj mercancias, 2 cj quincalleria, 1 cj cristales, 2 cj porcelana, 1 cj bronce, 1 cj papel, 2 cj muebles.

Habana, el 5 de Febrero, barca española "Concepcion" 221 toneladas capitan Pablo Estapé á Serna Plá y Ca. con 255 pipas, 80|3 123|4 aguardiente, 530 cj azucar, 4 cj mercancias, 1 cj cigarros, 3 id tabaco, 2 cj tabaco,

Liverpool, el 10 de Febrero barca inglesa "Econor" 425 toneladas capitan W. Prehn á S. P. Boyd y Ca. con á la Orden 50 atados alambre, 100 cjs oja lata, 50 cj municion, 25 canastos loza, 2,262 barras fierro, 3 cascos ferreteria, 430 atados fierro, 74 id acero, 5 id alambre, 2 cj ferreteria, 2 bultos pinturas, 100 barriles soda, 16 bultos drogas, 1 tambor aceite, á R. y S. Carlisle 0 bultos tejas, á E. Ingever. sen 44 atados, 148 planchas, 709 barras fierro 6 fardos tejido, á Roberto Moris 3 bultos maquineria, á S. P. Rayley 1 bocoy, 20 cj crista-leria, 3 cj ferreteria, á Glover y Ca. 18 fardos tejidos, á Ricardo Tagreaves 2 canastos articulos de alambre, á Fusoni Hnos. y Ca. 150 braseros, 10 cj cristrleria, 3 cj 2 cascos ferreteria, á Fohas é Hijos 2 bultos tabaco, á Graham y Ca. 2 cascos cristales, á Bates Stokes y Ca 50 cjs municion, 2 cajones ferreteria, 2 cascos ferreteria, 100 cajones hojas de lata á Mantels, y Ca. 30 cuñetes planchas fierro, á Vicente Casares é Hijos una cadena, trescientos atados alambre, 15 tons sal de roca, á Kruger Ca. 22 capastos loza, á F. Drisdale Ca. 197 atados fierro 17 boocis cristaleria 28 canastos baldes 10 cjs tinta 10 cjs ladrillos para fuego, á F. D. Casares 100 atados alambre, 2102 barras fierro, 10 atados horquillas á Milligan y Williamson 400 tambores aceite, 150 cjs cerveza. á Tomas Armstrong 51 piezas 7 bultos formando 2 locomotoras completas, 1 par cjs, cs 31 bolsas remaches clavos y grampas 1000 piezas fierro 1 bto meros 522 pzas materiales para puente á R. y A. Schulte 28 cjs camas de fierro 22 cjs ferreteria 15 cascos cristaleria á C S Shan Ca. 60 cjs cosp. ferreteria, 150 cuñetes municion 28 atodo fierro para ceros 3|0 cascos cristaleria 60 cascos soda, 10 cuñetes clavos 10 fdos hilo de acarreto á S. Vailati 6 cascos pintura á Soden y Campbell 1 cjs 3 cascos meros 350 braseros, 1 casco parrillas á E. M. Powell Ca. 1 cjn fulminantes 300 braseros, 1 casco parrillas á Borge Belle hijo 9 cascos 3 cj ferreteria.

Burdeos el 28 de Enero barca francesa "Eugenes Ca. Marie" 524 tns cap. G. S. Lalarde á S. Lassalle Lap con á la órden 200 cjs ajenjo 20 cjs Rirche.

Cerraron Rejistro dia 17

Havre barca francesa "Meridien" por E. Marchis Ca con 949 fdos lana, 200 ves potros secs 23 pipas 140|2 id 93 bord sebo 13 tons papas y huesos 125 bultos sebo.

Cabotage Dia 17

Santa Fé, Goleta Sacra Familia 49 toneladas patron José Cattarena á Hillner y Soreire á la órden 6,273 arrobas trigo.

Empedrado, Goleta Capraya 50 toneladas patron José Oliveri á Paez y Gomenzoro 200 piezas madera quebracho, 40 tirantillos id, 500 varas alfagias, 292 cueros vacunos seco, 5 chiguas lana, 2 id cerda, 3 bolsas id.

Santa Fé, Goleta Nueva Matilde 31 toneladas patron Luis de Luque á Hillner y Soreire patron 40 piezas madera, 400 fanegas carbon.

Goya, Goleta Fulmine Italiano patron Juan Bignone 45 toneladas á Nuñez hos. á Tomas Marcenaro 1,972 cueros vacunos secos, 14 sacos cerda, 46 cueros ciervos, 36 id nutria, 12 id carpincho, 116 id potro secos, 3 bolsas cerda, 7 id lana, á Palma G. Pucia 1,308 cueros vacunos 125 id potro, 49 id capincho, 18 id ciervo, 9 sacos cerda, al patron 1,700 quesos, 400 picanillas.

Baradero, Goleta Amistad 19 toneladas patron J. B. Braco á Nuñez hos. al patron 3,000 arb. trigo, 3,129 cueros lanares, 218 id borregas, 370 id corderos, 295 id vacunos, 61 id becerros y nonatos 103 id potro, 3 bolsas cerda, 1 1|2 pipa grasa, 3 barricas sebo pisado.

Entradas Dia 17

Victoria, vapor nacional Aguila.
Nueva York, pailebot americano Nancy Smith á Moore y Tudor.
Portland barca inglesa Glonallade á A. C. Bean y ca.
Liverpool, id id Eleanor á S. P. Boyd ca.
Hamberos, id española Concepcion á Serna Pla y ca.
Burdeos, id francesa Engenia Maria á S. Lassolli hijo.
Id id id St Jacques á Etchbarse y ca.
Cadiz, id italiana Cialia Casanova, bergantin italiano, bergantin goleta ingles, id id aleman, a la vista un buque.

Salidas Dia 17

Burdeos, barca francesa Glaneur.
Havre, id id Meridien.

BANCOS

WANKLYN Y COMPAÑIA

10—SAN MARTIN—10

Desde el 20 de Enero de 1871 la tasa de interés será como sigue:

En cuenta corriente se abona	5 p 0
" " se cobra	9 "
A 30 dias fijo	6 "
A 60 dias id	7 "
A 90 dias id	7 "

Julio 1º de 1871.

DE CARRABASSA

127—CANGALLO—127

Desde esta fecha la tasa de interes será como sigue.

SE PAGA

A depósito en cuenta corriente ó á la vista	5 p $
A plazo fijo de 30 dias	5 1|2
" " " 60 "	[illegible]
" " " 90 "	[illegible]

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente 12

Descuentos de letras y pagarés será convencional.

LETRAS

Se dan y se toman sobre Lóndres, Paris, Burdeos y Génova.

HORAS DE DESPACHO

De las 10 á las 4, y los Sábados hasta las 5.

DE LA PROVINCIA

1 Banco abona comision de corretaje á los corredores en primera introduccion de letras y descuentos.

Se á libramientos á la vista sobre las Sucursales de Dolores á n Nicolás, Chivilcoy, Mercedes y Lobos, Salto, Azul y Baradero.

Recibe depósitos voluntarios de cantidades que no bajen de 500 pesos mjc. y en metálico 16 pesos fuertes. Estos depósitos no gozan de interés si son retirados antes de permanecer reci- dos en el Banco. Pasando 60 dias de su fcha, los réditos de estos son contados desde el dia en q'entraron al depósito. Los intereses que no hayan sido cobrados serán capital concluido, la uso del depósito. Todo depósito á premio se constata en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan las salidas por capital y los abonos por intereses que se pagan desde el 1º del mes ó en el momento de retirar los depósitos.

El Banco descuenta letras con dos firmas ABONADAS á plazo de 7 dias á 90: descuenta tambien PAGARES de COMERCIO de 6 dias hasta 6 meses con la condicion que han de ser pagaderos á su vencimiento.

Cobra—

Se descuenta en moneda corriente y metálico 7 p$ al año.

Abona—

A los depósitos particulares en moneda corriente y metálico p$ al año.

DEPÓSITOS COMERCIALES

Se abona el 2 anual.

Préstamo á artesanos.

El Banco presta al artesano desde 5 hasta 20 mil pesos mc. en su sola firma garantida por documento separado, con una firma de reconocida responsabilidad.

E. Y. Zamudio—Secretario.

DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Calle Piedad esquina á Reconquista,

Capital......libras esterlinas 1,500,000 ó sean $ftes. 7,500,00
Fondo de reserva. idem 155,000 ó sean idem 755,00

LA TASA DE INTERESES DESDE ESTA FECHA Y HASTA NUEVA DISPOSICION, SERÁ COMO SIGUE—

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente y á la vista	3	p$ cjs
Idem idem á 90 dias de plazo	3	"
Idem idem á retirar con 7 dias de aviso	5	"
Idem idem á retirar con 30 dias de aviso	5	"
SE COBRA—Por adelantos en cuenta corriente	10	p$ "

Por descuentos de letras y pagarés será convencional.

El Banco compra y vende giros sobre Montevideo, Rosario Córdoba, Rio Janeiro, Inglaterra, Paris, Génova, Amberes Barcelona, Hamburgo, Vigo, Coruña, Valparaiso y Nueva York.

Buenos Aires, Junio 1º de 1871.

G. E. Gerente

Mascovelta—J. E. Naylro.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro de la Victoria

GRAN COMPAÑIA DRAMATICA

Funcion 18 de abono, para el Juéves 18 de Abril Toma parte la célebre actriz Da. Fernanda Llanos de Bremon.

Accediendo á los deseos manifestados por una gran parte de los favorecedores á este Teatro, se pondrá en escena el magnífico drama histórico, en 5 actos, del señor Tamayo y Baus, titulado:

La locura de amor

Dirijido por el Sr. Jordan. A las 8. a16

Nota—Está en ensayo para ponerse en escena el Domingo 21, con todo el aparato que requiere su argumento, el drama en 3 actos titulado:

La penitente de Sevilla

Teatro Alegria

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA

Para el Juéves 18 de Abril

Se pondrá en escena la gran comedia en 3 actos del reputado escritor y tan ventajosamente conocido en esta capital D. L. M. Larra, titulada:

La Cosecha

Dirijida por el distinguido primer actor, Sr. Garcia Delgado, acompañándole en su desempeño la Sra. Carbajo y demas artistas.

Dando fin con la chistosísima petipieza dirijida por el Sr. Hermosa.

NO MATEIS AL ALCALDE

A. las 8

NOTA—El sábado y domingo—**GRANDES BAILES DE MASCARAS.**

OTRA—El domingo el grandioso drama de costumbres, tiempo ha no representado y que tanto éxito ha obtenido siempre, titulado:

Pobre Madre

Otra—El mártes próximo á beneficio de D. Eduardo Carbajo, la chistosísima comedia en que tanto se distingue la primera actriz señora Carbajo:

El Coronel y el Tambor

Otra—Están en ensayo las comedias nuevas: "La Comedia de la Vida" y la última estrenada en los teatros de España "Perla."

AVISOS NUEVOS

Muchacha se necesita una de 13 á 14 años para un corto servicio, ocurrir Charcas 411. a18 v21

Costureras Se necesitan buenas oficialas para vestidos de señora en la calle Corrientes 113. a18 v20

Ojo al remate judicial de una buena casita, que está alquilada y gana un buen interés el domingo 21 de Abril á las 4 en punto de la tarde, en la calle de Cangallo núm. 438, donde estará la bandera. Ver la seccion de remates en este diario, por Pinto dos Santos. a18 v21

Brillante negocio, es el que se ofrece en venta; de una magnífica tienda perfectamente bien surtida, establecida en el centro de uno de los mejores y mas centrales pueblos que recorre el Ferro-Carril del Oeste, condicion ventajosísima para el comprador. Ocurrir Potosí 111. a18 v20

Mucama con cama, inteligente y bien recomendada, se necesita Piedad 307. a18 v20

Cortinas y galerias. Las venden hoy B. Mitre y Vedia y Ca, en su casa, Cangallo 57 á 63 de lo mejor y mucha variedad. a18 1p

Muchacho inteligente de 14 á 15 años se necesita en la litografía Reconquista 85. a13 v20

Se vende una casa en la calle de Juncal num. 17 con 16 varas de frente y 100 de fondo, tiene 17 piezas en la misma casa darán razon, frente á la iglesia del Socorro. a18 v20

Se venden puertas y ventanas de cedro y pino, con sus marcos algarrobo y pino con sus tableros, y cuartillas de medir trigo y carretillas de mano, calle Lima numero 220. a18 v20

Cortadas las tunas de los roperos que venden hoy B. Mitre y Vedia y Ca en su casa Cangallo 57 á 63, ademas de ser artísticamente cortadas son de lo mas rico y moderno que ha venido al pais. [Véase la seccion de Remates] a18 1p

Sirvienta se necesita una en la calle Florida num 141. a18 v20

Mucama se precisa en la casa Chacabuco num. 22. a18 v20

Al comercio [illegible] establecido una Barraca de frutos del pais en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos bajo la razon social de Parra y Williams. Buenos Aires. Abril de 1872. Antonio Parra. Felix Williams. a18 v20

Jacarandá nada mas rico y hermoso que los muebles de [illegible] B. Mitre y Vedia y Ca en su casa Cangallo 57 á 63 véase la seccion de remates. a18 1p

Sastre [illegible] calle Cangallo num. 97 [illegible] a18 v20

Cocinera se necesita una con cama [illegible] calle Paraguay num. 00. a18 v19

Para Génova [illegible] Mayo próximo [illegible] Domingo Galvano [illegible] a18 v30

Boule Los muebles de Boule que venden hoy B. Mitre y Vedia y Ca en su casa Cangallo 57 á 63 son de lo mas rico [illegible] a18 1p

Fotógrafo Se necesita uno Buen Orden 324. a18 v20

¡¡Ojo!! Se vende una confitería [illegible] a18 v25

Cocinera se necesita una que sea extranjera para un matrimonio solo y que tenga buenas recomendaciones de su conducta, tambien se necesita una muchacha de 14 á 16 años para cuidar una chiquita. Ocurran á la calle Temple numero 172. a18 v20

De gusto [illegible] muebles de mas gusto que los que venden hoy B. Mitre y Vedia y Ca en su casa Cangallo 57 á 63. Véase la seccion Remates. a18 1p

Se alquila la casa calle Lima num. 220, útil para cualquier negocio que se quiera, por mayor ó menor por la comodidad que ofrece el local, está á media cuadra del Mercado Independencia. a18 v20

Sociedad anónima

Consumidores de gas

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea convocada para el 16 del presente, se cita nuevamente con el mismo objeto para el próximo Lunes 22 á las 7 de la noche en el salon de los altos Chacabuco 59 1|2. Por los propios intereses de esta asociacion, recomendamos la puntual asistencia. El Directorio. a18 v21

Juéves 18 los que quieran comprar muebles ricos, nuevos y baratos vengan hoy á lo de B. Mitre y Vedia y Ca Cangallo 57 á 63 y los encontrarán como en ninguna otra parte (véase la seccion de remates). a18 1p

Carbon de piedra para las mas, cocinas y estufas, se vende por mayor y menor á precios módicos SAL DE CADIZ de primera calidad, se vende por mayor y menor á bajos precios en el corralon esquina Tempe y 25 de Mayo. a18 v18m

Un jóven español de 20 años desea colocarse como aprendiz zapatero para tratar Rivadavia 383 1|2 alli mismo se precisan cocineras, mucamas y un oficial barbero y se ofrecen mozos, dependientes, cocineros, porteros y peones de toda clase. a18 v20

Antes que se acabe. Dinero sobre hipoteca al ocho por ciento al año se dará la cantidad que se solicite en fincas terrenos estancias chacras y pueblos de campaña para tratar escritorio calle Piedad 115. a18 v21 3a p

Se vende en la calle Potosí un lindo terreno á 4 cuadras de la Plaza Caridad, con 10 varas de frente por 75 de fondo, por 40,000 $, id se vende en Flores inmediato á la calle Real un sitio el mas alto y pintoresco, un terreno compuesto de 1|2 cuadra, con frente á 3 calles ocurrir Recoba Nueva num 102. a18 v20

Da. Josefa G. Fernandez de Mendez Gonzalez
(Q. E. P. D.)

Falleció el 23 de Abril de 1871

El Dr. D. Benito Mendez Gonzalez, esposo, el Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, y demas hermanos y deudos, suplican á todas las personas de su relacion y á las que lo fueron de dicha finada, se dignen asistir al funeral rezado de cabo de año, que por el eterno descanso de su alma, se ha de celebrar en la Iglesia de San Nicolás de Bari, el mártes 23 del corriente á las 10½ de la mañana, á cuyo favor quedarán agradecidos; se previene que esta es la única invitacion.—El duelo se despedirá de la puerta del templo. a18 v20

El Dr. D. Adolfo Argerich
Q. E. P. D.

Falleció el 19 de Abril de 1871

Su viuda y demás deudos piden á sus relaciones su asistencia á las misas generales que por el alma de dicho finado se celebrarán en la Iglesia de San Francisco el viérnes 19 del corriente de 9 á 11 de la mañana, á cuyo favor quedarán reconocidos.

Se invita á los Sres. sacerdotes se dignen asistir á aplicar la misa. a18 v19

Alcira Gomez
Q. E. P. D.

Falleció el 14 de Abril de 1871

Da. Manuela Taboada de Gomez, madre, sus hermanos Adela, Benjamin, Manuela, Alfredo Gomez y hermanos políticos, invitan á sus parientes y personas de su relacion, al cabo de año que se ha de celebrar el viérnes 19 del corriente á las 10 de la mañana en la Iglesia de la Piedad, á cuyo obsequio quedarán eternamente reconocidos. Esta es la única invitacion. a18 1p

---

Sres. Directores del diario "La Prensa"

Sres. mios: Ruego y suplico á Us. se sirvan redactar en su apreciable periódico lo que espreso. José Maria Tixa y Barba, pobre español, expatriado hace 18 meses en este pais con recomendaciones al Consulado y al Sr. Presidente de la Junta Central de Emigracion don Leonardo Pereira, cuyas recomendaciones en nada le han sido atendidas, hoy se encuentra sin salud y en la mayor miseria, ha buscado medios de colocarse al alcance de sus fuerzas y su inteligencia, lo que no ha podido conseguir, lo mismo de su Cónsul. Desea regresar á su patria y ruega á los Sres. que vean este artículo si un corto óbolo pueden dejar á favor del que suscribe—A esto será reconocido como pobre, Sres. Directores, espero que ocupe unas cortas líneas en su diario, demostrando la espresion de mis sentimientos—S.S.S. y agradecido Q. B. S. M.—José M. Tixa y Barba. a18 v25

Inspeccion General

DE MILICIAS

AVISO OFICIAL

Por el presente se llama á propuesta, para la confeccion del siguiente vestuario, con destino á las partidas de Policía de Campaña:

900 ponchos paño—800 blusas id—700 pantalones id—900 kepies con las iniciales P. C.—1,000 pares botines—2,000 id calzoncillos lienzo doble—2,000 camisas id id.—Las propuestas deberán ser verbales, en el despacho de la Inspeccion, el sábado 27 del corriente, á las 2 en punto de la tarde, donde estarán los Ministros.—Buenos Aires, Abril 16 de 1872.—B. Moreno, Oficial Primero. a18 v29

Se alquila para negocio en la calle de Venezuela y Chacabuco, una linda esquina para cualquier ramo, se garante dar por muy buen precio, para tratar Tacuarí n 210, las llaves están en el no. 148 calle de Venezuela. a17v19

A los constructores y arquitectos. Se ofrece un ingeniero para hacer dibujos ó copias de máquinas, obras y demas cosas pertenecientes al ramo á precios módicos. Oferta bajo las iniciales X. Y. en esta imprenta. a17v19

Mucama ó mucamo, se necesita con buenas recomendaciones en la c- le de las Piedras núm 23. a17v19

Alto ahí Se vende un billar de carambola con poco uso, con su juego de bolas y su correspondiente patente, para verlo y tratar ocurrase al Café y fonda de la Alegria en el Paseo de Julio num. 58 y 58|2. a17v21

Muchacho para servicio, se necesita uno en la calle de la Piedad núm. 161. a17v19

Se necesita una cocinera estranjera para una familia en Flores, ocurrase á la calle de Cuyo num. 116. a17v19

La esencia de la yerba paraguaya se sigue vendiendo en gran escala á 8 pesos libra en el almacen del Pereyra, calle del mismo num. 210 esquina de Venezuela. Aprovechar antes que se acabe. a17v19

Esquina [illegible] casa y ventanas grandes [illegible] calle de Cuyo num. 116 [illegible] a17v19

Se necesita [illegible] calle [illegible] N° 211 a17v19

Mucama Se necesita [illegible] Mayo 428 [illegible]

San Pedro [illegible] Agustin Rivera [illegible] a17v21

Muchacho Se precisa uno [illegible]

Instituta [illegible] por los Drs. Machado y [illegible]

Cocinera Se precisa una [illegible] a17v19

Al comercio [illegible] Buenos Aires Abril 16 de 1872 [illegible] Juan Inchausti. a17v21

Muchacha Se precisa una para [illegible] a16v19

Comision de Salubridad de San Telmo [illegible] a16v18

Grabador se precisa un oficial [illegible] San Martin 75 [illegible] a16v18

Se vende una casa con buenas comodidades Cangallo 531. a16v18

D. Manuel Lezcano se le invita pasar por la calle de Chacabuco num. 100 por un asunto que le interesa. a16v18

Al comercio Se ha vendido la fonda que existe en la calle Moreno num 123, el que tenga algun reclamo que hacer, ó lo presentarse en el término de 3 dias pasado dicho término no se oirá reclamo ninguno. Egidia Richieri. a16v18

Al comercio Ponemos en conocimiento que con fecha 1º del corriente, hemos asociado nuestro establecimiento Caballeriza del Paraiso á Don José Montario, girando la casa bajo la misma razon social de Gache hno y Ca. Buenos Aires, Abril 15 de 1872. a16v20

Se vende la fiddleria calle Artes esquina á la de Paraguay num 362 para tratar en la misma casa á toda hora. Buenos Aires, Abril 15 de 1872. a16v18

Mucama se necesita una como para la mitad. Es esta usado se presente su recomendacion, ocurrir Belgrano 408. a16v18

Se necesita una muchacha de 12 á 14 años para nuevo servicio de una corta familia. Montevideo 228. a16v18

Loros de Australia se venden dos preciosos de diversos colores en la casa de remate de J. M. Diaz Caveda, calle Victoria num 74. a16v18 3a pal

Ojo doblladores de papel, se necesitan Potosí 66. a16v18

Señora sola y sin familia se ofrece para cuidar ni los huérfanos calle de Pozos num 188 entre Chile é Independencia. a16v18

Mayor-domo se ofrece un inglés de educacion, casado y con muchos años de práctica en el manejo de hacienda lanar y vacuna, puede dar las mejores recomendaciones, en esta imprenta darán razon. a15 v18

Oficial sastre, se necesita uno que sepa cortar para interesarlo en una sastrería en San Nicolás, que tenga buenas recomendaciones; Defensa 195 darán razon. a16 v23

Se vende la confitería, café y billar, haciendo esquina en la espaciosa calle Entre-Rios y Méjico núm. 504, de un corto capital; su dueño la vende por no podería otender. a16 v18

Un Ingeniero aleman recientemente llegado al pais, busca un empleo, habla francés é inglés. Se dedicara con preferencia á la construccion de maquinas y dibujarias. Dirijirse á esta Imprenta con las iniciales Z. Q. a16 v18

Caballeriza del Paraiso. En este establecimiento se reciben caballos y carruages á pension contando para el efecto con cómodos pesebres y espaciosas cocheras se vende pasto seco por toneladas y suelto por carradas, se alquilan carros de mudanzas todo á un precio módico. Esmeralda 211. a16 v20

A lo barato Belgrano 367 y 369 esquina Santiago del Estero. Gran surtido nuevo, tanto en géneros de vestido como tambien en las últimas novedades en tapados de terciopelo, adornos de piél, abanicos de invierno, merinos negros, muselinas id, camisas para hombre y señora y todo lo que forma un selecto surtido en los ramos de tienda y merceria—Rebaja del 20 p$. a16 v18

El Gobierno y la Democracia en Sud-América. Por el Dr. D. José F. Lopez—Este folleto de 100 páginas se vende en las principales librerias á 20 pesos mjc. a16 v18m

Antigua Escuela de baile lecciones de noche calle Libertad num. 126 y para casas particulares á todas horas del dia. a 16 v 18

Al comercio Se vende un interesante almacen de comestibles y bebidas en la Estacion "General Rodriguez," los que interesen pueden pasar á la estacion del mismo nombre que allí darán razon. Hace muy buenos diarios su dueño y lo vende por no poder atender. a 16 v 20

Por 55,000$ mjc. se vende una casa en la calle de Sarandí num 48 entre la de Belgrano y Venezuela, para tratar en la misma casa de doce á dos de la tarde.— a10 v21

Correo A Chacabuco y Junin—252 Piedad 254—El que firma pone en conocimiento del público que desde el mes próximo Mayo su itinerario será como sigue: Saldrá de Buenos-Ayres por el 9º tren del Oeste á dormir á Chivilcoy, los dias 5, 10, 15, 20, 25, y 30 para llegar al otro dia á Chacabuco y Junin. Regresará los dias 2, 7, 12, 17, 22, y 27 de Junin para llegar al otro dia en el primer tren á Buenos Aires.—Nota: Carga, encomiendas y correspondencia se reciben en la ajencia hasta las doce del dia de salida.—Empresario—Benjamin Tatteres. a 16 v 18

Cocinera Se precisa una con recomendacion, ocurrir calle de Bolivar num. 344— a 16 v 18

Se vende la muy acreditada fonda Vascongada, sita en la calle Buen Orden núm. 838. El dueño la vende por tener que ausentarse del pais. Para tratar ocurran en la misma casa, calle del Buen Orden num. 838 á todas horas del dia a14 v20

Casa central el viernes 19 se rematará por Ocampo y Desolora la importante finca calle de Tucuman N. 188, 190 por mas pormenores vease la serie de remates.

Se necesita una cocinera ó cocinero, se preferirán del pais y que tengan quien garanta su conducta. tambien una muger para lavar y planchar, ocurran calle de Independencia 349. a14 v19

Fortuna hecha Se vende un almacen ya acreditado y que hace buenos diarios, se venderá con el capital que quiera el interesado, uno en Moreno y toro en Merlo, cerca de la Estacion ambas, se venderá uno otro á la eleccion del interesado, los dos son buenos, la razon que tiene el dueño para deshacerse de uno es que no puede atender bien los dos y se reducirá al que le dejen, ocurrase á D. J. Cezario almacen cerca de la Estacion Merlo a14v2.

Lecciones de piano, por un precio sumamente módico, se dá lecciones de piano, por una señora bastante inteligente en música. Tambien se dan lecciones ya en casa del profesor ó en la del alumno, de algebra, teneduría de libros, aritmética, lectura, escritura, filosofía, geografía y catecismo religioso. El profesor se compromete presentar sus alumnos á la Universidad, ocurrir á la calle Comercio 275. a 14 v 14m

Almacen se vende un acreditado almacen en uno de los mejores parages de la ciudad, hace un buen diario y tiene un corto capital, ocurran pronto, calle de la Victoria num. 463 darán razon. a10 v22

Mucama y mucamo se precisan en la calle Potosí num. 148 altos entrando á la derecha. a13 v21

Casa-quinta Se alquila una con lindo jardin sita en la calle Santa Fé frente á Palermo ocurran á [illegible] a13 v18

Libreta [illegible] a13 v20

MANUEL ZAMORA Y C.

Rematadores y Comisionistas

6 FLORIDA 6

[illegible]

REMATE

Semanal de muebles y artículos de Bazar En mi casa Victoria 74 El Juéves 18 del corriente mes á las 12 en punto. Se reciben órdenes hasta las 5 de la tarde, Victoria 74. a17 v18 1sp

Comisaria [illegible] Buenos Aires Abril [illegible] 1872 [illegible] a13 v21

Juego de sala

El mejor en todo Buenos Aires

Las personas que deseen [illegible] Buenos Aires pueden pasar por la casa de Madero y Cía. Bolivar 14. Está en exhibicion. a14 v11

Al comercio

Se compran y se venden varias fincas y terrenos en la casa de Remate y Comisiones del que firma. Moreno num. 130 Juan F. Achinelly. a2 v30 3a p

Caja de anticipos Cobranzas sobre alquileres de casas por Jaime B. y Bruguera horas de despacho de 8 á 5. Calle de Potosí número 38. a14 v29 3a p

Afinador y compositor de pianos. Se afinan con toda perfeccion á 30 ps uno y composturas garantidas á precios [illegible] Belgrano 332 Artes 255 Perú 140 Cuyo 156 Piedras 178 Victoria 504 y Florida 50. a9 v24 3a p

¡Anticipos!

A todo el que mande á vender efectos de tienda, merceria, comestibles, bebidas, muebles, carruages etc etc, á la casa de Remate y Comisiones del que firma calle de Moreno num 130 se le anticipara cualquier cantidad de dinero. Las cuentas de venta se pagan 24 horas despues de entregados los efectos. a2 v30 3a p. **Juan F. Achinelly.**

Por disposicion de Don Juan T. Camaña Juez Comisario del concurso de D. Manuel Medina se convoca á junta general á todos sus acreedores para el dia 26 del corriente á las dos de la tarde, á efecto de proceder al nombramiento de Síndico definitivo previniendose que dicha reunion será presidida por el Juez Comisario y tendrá lugar dia y hora indicado.—Buenos-Ayres Abril 11 de 1872 Angel Julio Blanco—Perú 120. a 18 v 20

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomas Isla se hace saber por el presente edicto D. Beltran Menadier la providencia recaida, en el incidente sobre calificacion de su quiebra, cuyo tenor es el siguiente Abril 12 de 1872 Por lo que resulta del certificado que precede hace por contestado el traslado de la calificacion de la quiebra en rebeldia de Beltran Menadier y de conformidad con las consideraciones legales del escrito del Síndico califícase la quiebra levemente culpable, imponiéndose al fallido una prision de tres meses en virtud de lo dispuesto en el Código de Comercio en su artículo 1593 inciso 4º haciéndose saber esta resolucion por edictos en dos diarios por seis dias. Isla—Buenos Ayres, Abril 15 1872—Angel Julio Blanco.—Perú 120 a 18 v 23.

Por disposicion del Sr. Juez de Policía Correccional Dr. D. José D. Boneo y á solicitud de D. Domingo Delfino en la causa que sigue contra D. Nicolas Caporal sobre injurias, se cita y emplaza á este último para que en el término de seis dias comparezca por la oficina del que firma á ser notificado de providencia bajo apercebimiento.—Buenos Ayres, Abril 17 de 1872—D. Pombo. a 18 v 25

REMATES

CALDERON y SUMBLAD

Judicial—De una casa-quinta en la estacion San Martin del Ferro-Carril del Oeste, perteneciente á la testamentaria de D. Tomás Vega.

El Miércoles 15 de Mayo procederemos á la venta á la una en punto de la tarde, y en nuestro escritorio calle del Perú 37, dinero de contado por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. E. Honorio Martel de la referida propiedad que se compone de edificio de 7 habitaciones bien construidas techos de azotea un gran palomar, cocina y demas oficinas necesarias, y el terreno son dos manzanas con 140 varas de frente por 140 de fondo cada una cercadas de alambre y postes de ñandubay, con algunas plantas de cina-cina, alfalfa y 420 plantas frutales de las mejores clases.

Tasada en 488,584 ps. y no podrá venderse por menos de las 2|3 partes de la tasacion. Esta propiedad está situada á 5 cuadras de la estacion en direccion á Moron, con frente á la via férrea y rodeado de magníficas quintas.

La tasacion es muy baja y por poco dinero puede hacerse de una buena propiedad, debiendo tenerse presente que últimamente se ha vendido en esas inmediaciones á 50,000 ps. la manzana, sin un solo árbol ni cerco.

Por mas informes puede ocurrirse á la escribania del Sr. Mendez Caldeira, ó al escritorio de los rematadores, Perú 37. a18

ADOLFO BULLRICH y Ca.

De plantas y árboles—En nuestra casa San Martin 116

El juéves 18 á las 12 en punto del dia, venderemos al contado y á la mas alta postura, una gran variedad de plantas y árboles, cuyo pormenor es como sigue:

Coniferos varias clases, araucarias, brasileñas, acacias, eucaliptus, granadas, pinos, limones, naranjas, nísperos, magnolias, jazmines del pais y del cabo, begasmonilia, azareros, vigorinos, retamas blancas, tuyas, tulipanes, etc., etc.

Tambien venderemos varias clases de árboles de la Provincia propios para calles ó plazas, entre ellos el aguaraya ó sauce de las Misiones. a18

Por el mismo

De muebles nuevos y usados—En nuestra casa San Martin 116

Entre ellos los demas muebles del Sr. D. E. Moller, que hacen juego con los que vendimos en la casa de dicho Sr.

El Viérnes 19 del corriente, venderemos á la mas alta postura y dinero de contado por cuenta y órden de varias personas que se han ausentado del pais y cuyo pormenor es mas ó ménos como sigue:

9 camas de roble claro con colchones elásticos, colchones de cerda, lana y almohadas, algunas mesas de noche roble claro, cómodas y sillas id id, todo en perfecto estado y buen uso.

Estos muebles son los del Sr. Moller, que no se vendieron por haberlos tenido en Belgrano y hacen juego los muebles de dormitorio que vendimos en casa de dicho Sr. Temple 407—Las personas que compraron esos muebles deben asistir al remate para tener el juego de dormitorio completo; al mismo tiempo venderemos algunos roperos de caoba, cómodas, lavatorios, un rico piano perpendicular de superiores voces, otro id cuadrilongo de jacaranda muy bueno, bancos para piano, sillas nuevas de varias clases, sillones, juegos de sala forro de reps y otros muebles que estarán á la vista y largos á detallar.

De otra pertenencia.

Algunas puertas y ventanas, varias vigas madera de dura, 2 escaleras, 1 máquina grande de planchar, camas de fierro, mesas etc. a18

Por los mismos.

2º remate de té de la China, por cuenta y órden de los Sres. Lumb Hnos. y Ca.

Por liquidacion definitiva de otra pertenencia 1000 arrob. de harina flor.

En nuestra casa, calle de San Martin 118

El Mártes 23 del corriente á las 12 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura á plazos y condiciones que se estipularán en el acto del remate por órden de los Sres. Lumb Hnos y Ca. por órden terminante á saber:

Una gran partida de los afamados tés introducidos por los Sres. arriba mencionados y cuyo surtido se compone mas ó ménos así: Souchong en cajas de 20 y 12 ps. Kaison id id id 20, 12 y 5 ps. Chungfou id id id 20 y 12 ps. Linestr en plomos 12 y 2 ps. 14 orange Pekoe id id 2 id id.

De otra pertenencia 1000 arrobas harina flor del pais. La venta se hará en lotes al gusto de los compradores. a18

Por el mismo

De muebles muy buenos—En la casa habitacion, calle Bolivar num. 200, altos

Por ausentarse la familia del pais

El Lunes 22 del corriente á las 12 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de dicha familia, todo el menage de esta casa habitacion por ausentarse la familia del pais y cuyo pormenor es como sigue:

[illegible]

Todos los muebles tienen apenas 4 meses de uso. a18

FLORENCIO MADERO y Ca.

Semanal de muebles—En nuestro patio Bolivar 14

El Viérnes 19 del corriente á las 12 en punto, al contado y sin retirar lote, venderemos gran cantidad de muebles nuevos y usados, cristales, adornos, cuadros etc. etc. cuyo pormenor es el siguiente

NOTA—Admitimos cualquier artículos del ramo siendo para venderse al mejor precio.

Pormenores Bolivar 14. a16

Por el mismo

De muebles de lujo—En la casa calle de Piedad num. 244 por ausentarse la familia para Europa.

El miércoles 17 del actual á las 12 en punto del dia venderemos al mejor precio dinero de contado y sin retirar lotes, todos los lujosos muebles que constituyen el rico menage de la casa arriba indicada por ausentarse su dueño para Europa. El pormenor irá despues. a17.

MANUEL DE LA SERNA

En su casa calle San Martin num. 147 De 1,500 lámparas y faroles.

El viernes 19 del corriente á las 12 del dia—Al contado lo siguiente

1,500 lámparas para kerosene y 250 faroles para zaguanes. Juegos de metal blanco para té, tosa surtida, varios efectos de almacen, bebidas, chocolate, vino jerez y muchos efectos que no se detallan. En seguida. Un armazon como para tienda á nacer. a16

Por el mismo.

En su casa calle San Martin num. 142

El jueves 18 del corriente á las 12 del dia y dinero de contado. De merceria y varios efectos de tienda y de novedad. a18

MANUEL ZAMORA Y C.ª

Y

RAMON BASAVILBASO Y Ca.

Judicial. De 3 hermosísimas casas pertenecientes á la testamentaria de D. Francisco Duhalde.

El jueves 2 de Mayo próximo á las 3 en punto de la tarde, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Areco, venderemos á la mas alta postura y dinero al contado las fincas mencionadas.

Una en la calle de Cangallo núms. 605 y 610 esquina á la de Rio-Bamba, con otesta de 10 metros 611 milímetros de frente al Oeste, por 16 métros 226 milímetros de fondo al Este con un espacioso almacen, trastienda, 2 piezas de azotea y una pieza mas con techo de zinc, paredes medianeras y demas oficinas necesarias para negocio y familia, tasada en la cantidad de 108,656 ps. 40 cts mjc 2|3 partes 71 097 ps. 12 cts.

Otra en la calle de Rio-Bamba núm. 25 con 11 metros 505 milímetros de frente al Oeste y 16 métros 226 milímetros de fondo al Este, tasada en 125,976 pesos mjc. 2|3 partes 83 984 ps. 20 cts. compuesto de 8 piezas, cocina y demas oficinas necesarias para una gran familia y que quiera vivir en tan magnífica propiedad y á tan poco costo.

Otra en la calle de Rio-Bamba núm. 27 con 9 metros 525 milímetros de frente al Oeste por 16 metros 223 milímetros de fondo al Este tasada en 72,852 ps. 30 cts. mjc. sus 2|3 partes 48,592 ps. 20 cts. compuesta de 4 piezas y demás oficinas.

La venta de cada una de estas fincas empezará por las 2|3 partes estipuladas, advirtiendo que la tasacion es sumamente baja, por mas pormenores al escritorio de los martilleros Florida núm. 6.

Ojo especuladores a9

LUIS CLAVEL y Ca.

De dos casitas

El domingo 21 del corriente á las 4 de la tarde venderemos al mejor precio infaliblemente por ausentarse el dueño para Europa, 2 casitas situadas en la calle Independencia núm. 398 y 402, entre Lorea y Zeballos, se compone cada una de 8 1|2 varas de frente por 341 de fondo con 4 habitaciones y otra 6, las 2 están ocupadas y pagan buen alquiler.

La posicion en que están situadas es inmejorable calle muy ancha y empedrada con aguas corrientes, el Tramwaes de la Recoleta á los nuevos Mataderos pasa por la boca calle y el que vá á Flores pasará por la puerta. a18

JOSE M. LA FUENTE

Importante remate judicial

Gran terreno y edificio en la calle de San Juan núms. 8 y 10 esquina á la de Colon.

El domingo 28 del corriente á las 2 en punto de la tarde y por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D Honorio Martel, se ha de proceder al remate á la mas alta postura y dinero de contado de la gran propiedad perteneciente á don Jaime Cuyás, ubicada en la calle de San Juan con frente á dicha á calle y á la de Colon, constando su área de cincuenta y tres varas al Norte, con sesenta y seis varas setenta centésimos de fondo al Sud, con frente por el costado Este á la calle de Colon y conteniendo un edificio de catorce piezas, dos altas mas y dos casillas de madera.

Esta propiedad está tasada en todos sus ramos en la cantidad de 488,875 pesos mjc, y no se admitirá oferta que no exeda de las dos terceras partes.

Por mas detalles al rematador, Corrientes 189. a18

FAUSTINO ACOSTA

Al mejor precio, y dinero de contado—De 37 lotes de preciosos terrenos situados en la via férrea del Ramal del F. C. del O. á Barracas, entre las calles de Venezuela y Méjico á dos cuadras de la Estacion Caridad.

El domingo 21 de Abril á la una en punto de la tarde.

¡Gran almuerzo campestre!! Carne con cuero, cerveza inglesa, vinos variados, cigarros habanos para obsequiar á los concurrentes.

Los terrenos que venderé son los de propiedad de D. Federico Achabal y están rodeados de edificios, es el mejor local que se puede desear por su altura y aires sanos.

Aprovechar especuladores, y gente de posibles. Esta es la oportunidad mas brillante para hacerse de un buen lote de terreno en tan buenas condiciones.

Títulos garantidos de lo mejor. a18

CABRERA y ALMANZA.

(JUDICIAL)

De una casita en la calle Libertad núm. 22, donde estará la bandera perteneciente á la testamentaria de Da. Josefa Silva de Otero.

El domingo 21 de abril á las 4 1|2 en punto de la tarde, remataremos sin falta alguna por órden terminante del Sr. Juez de primera instancia Dr. D. Honorio Martel, y como perteneciente á la testamentaria de Da. Josefa Silva de Otero, una casita situada en la calle Libertad núm. 22 compuesto su terreno de diez varas veinticinco céntimos de frente al Este, por diez y seis vs. cincuenta céntimos de fondo al Oeste—igual á 8 ms. 88 cnts. de frente por 14 ms. 29 centms. de fondo, con 2 piezas de material y dos de madera, tazado en la insignificante suma de 56,001 ps. 32 cs. no pudiendo admitirse oferta que no exeda de las 2|3 partes que son treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos mjc. 22 cs.

NOTA—Hacemos presente á los interesados que las tasaciones de este terreno son practicadas el año 1868. Para informarse de las tazaciones y ver las escrituras á los rematadores San Martin 20, donde estan los títulos y espediente testamentario á disposicion de los interesados. m19

Por los mismos

Judicial.

De una casa en la calle de Piedad núm. 400 donde estará la bandera perteneciente á la testamentaria de Da. Josefa Silva de Otero

El Domingo 21 de Abril á las 5 en punto de la tarde remataremos sin falta alguna por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Honorio Martel, perteneciente á la testamentaria de Da. Josefa Silva de Otero, una casa situada en la calle de Piedad núm. 400 donde estará la bandera, con 8 piezas de material y 4 de madera, cocina, pozo, letrina y demas necesario, compuesto su terreno de nueve varas 5 centésimos de frente al Norte, por 47 varas 70 centésimos de fondo al Sud, igual á 7 metros 85 centímetros de frente por 40 métros 31 centímetros de fondo, tazada en todos sus ramos en la cantidad de ciento sesenta mil novecientos noventa y nueve pesos mjc. y sesenta y cinco centésimos, no pudiendo admitirse oferta que no exceda de las 2|3 partes que son ciento siete mil trescientos treinta y tres pesos 2 rls. 107,333 ps. 2 rls.

NOTA—La tazacion de esta finca fué practicada en 1868, lo que anunciamos á los interesados para esplicar lo bajo de su precio. Los títulos y el espediente testamentario está en nuestra oficina á disposicion de los que quieren inspeccionarlos. San Martin 20 (altos.) m19

Por el mismo

Espendido remate judicial

De la magnífica propiedad conocida por Palermo Chico á la entrada del camino de Palermo á la derecha donde estará la bandera—El domingo 5 de Mayo á las 3 en punto de la tarde, remataremos sin falta alguna á peticion de los interesados y por órden del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, una hermosa finca situada en el camino de Palermo y conocida por el nombre de Palermo Chico perteneciente á la testamentaria de don Máximo Elias con dos cuerpos edificios, el primero con 2 hermosas piezas de material y corredores por los cuatro frentes propia para una casa de recreo y el segundo con id id, y demas necesarios; compuesto su terreno de 215 varas de frente al Oeste por 720 de fondo aumentando el frente á las 300 varas á 277 y siguiendo disminuyendo hasta que da al Rio de la Plata y 180 al Este tasada en todos sus ramos en la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil novecientos doce y ocho pesos mjc. 8 3/8, no pudiendo admitirse oferta que baje de la tasacion por ser esta muy baja y por haberse practicado el año de 1862 cuando los terrenos no habían adquirido el precio que tienen hoy.

Nota—Nos permitimos recomendar á la gente de buen gusto esta hermosa finca que vendemos, pudiendo ser asistir el dia del remate á comprar uno de los parages mas pintorescos que tiene la ribera del Rio de la Plata y con un porvenir inmenso.

Por mas pormenores y ver las escrituras á nuestro escritorio San Martin num. 20 donde estarán á la vista durante el término de este aviso.

Otra—Se desea comprar una chacra á inmediaciones del ferro-carril del Sud, ya sea con poblaciones ó sin ellas, quien la tenga y quiera tratar á nuestro escritorio San Martin 20, altos. a3

Por el mismo

De una fonda con todos sus útiles en la calle de Uruguay entre Temple y Córdoba

El Lunes 22 del corriente á las 11 de la mañana remataremos á la mejor oferta y dinero de contado todas las existencias del negocio mencionado, cuyo pormenor es como sigue:

Frutas en aguardiente, kirch, cordinillo, ginebra, licor francés, coñac martel, id imitacion, jerez, vicher, coñac francés, vino asti, ajenjo, Vermouth, refrescos, sardinas, fósforos, café, copas, vasos, cucharas, una aceitera, 7 botellones, 1 cajon té, fideos, yerba, azúcar, una media pipa vino carlon, una id francesa, una cocina económica con sus útiles, 3 camas de fierro con colchones y demas, armazon mostrador etc, y otros artículos que no se detallan por su mucha estension. a18

BENARDINO PAZ

Judicial

De muebles, en su casa Moreno 105

El sábado 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán al contado una cantidad de muebles nuevos y usados cuyo pormenor se dará despues.

Las personas que quieran mandar efectos para el remate lo pueden hacer hasta las 10 del dia indicado. a18

J. M. DIAZ CAVEDA

Remate judicial

En su casa calle de Lujan num. 61 entre Defensa y Balcarce.

El viernes 26 del corriente mes á las once de la mañana, rematare por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco y como perteneciente á la testamentaria de Da. Encarnacion Avalos, el menage de casa, cuyo pormenor es como sigue:

SALA—2 sofás caoba asiento reps, 12 sillas id asiento esterilla, 2 sofones caoba id, 1 mesa piedra mármol, 1 reloj de bronce, 1 alfombra tripe nueva, sillas, banquitos, alfombritas de tripe, salvavidas, etc, 1 costurero, 1 mesita de la India etc etc.

DORMITORIO—1 magnífica cama caoba, con colchones y almohadas, 1 hermoso ropero caoba con espejo, 1 cómoda caoba con tocador, 2 mesas caoba, 1 costurero y varios cuadros, vestidos de lana y seda, candeleros platina, abanicos nacar y maderas, 1 alhagera, ropa blanca, pañuelos rebozo de espumilla, id id negros de merino bordado, id id de seda, mantillas españolas, mantas de chapé, pañuelos punto de rit bordados, pañuelos cachemir, paños croché, tohallas bordadas del Paraguay, paños id, pañuelos de manos y muchos otros artículos mas.

COMEDOR—1 gran copero, 1 lavatorio con su juego correspondiente, 1 mesa caoba, un sofá asiento cerda, una rotunda caoba, una id id con loza, una estufa, cuatros, sillas, manteles, alfombras, lámparas, floreros, candelabros de platina libros y todo lo que puede tener un comedor bien surtido—

COSTURERO—Un sofá cabo asiento cerda, una rica máquina de coser, costurero, mesas de arrimo, sillas sillones, cuadros, reloj de sobremesa, alfombra de tripe y muchas otras menudencias.

OTRA HABITACION—Un armario con loza, mesas, espejos, sillas lavatorios, cortinas, bastidores, camas, bañaderas etc etc.

COCINA—2 mesas, bateria completa de cocina, un marco para puerta y una escalera.

ALTILLOS—Sillas, jaulas, braceros, treves etc etc.

PATIOS—Una cantidad de tinas y vasijas conteniendo diversidad de plantas, bancos de madera y fierro para id, tres tinajones y un barril para agua etc.

ALHAJAS—Rosario de oro, con cruz de id, sellos, rosetas, prendedores, sortijas, caravanas, cadenas, relojes, bombillas plata, cucharas id, mates id, y muchísimas otras alhajas de oro y plata con piedras finas—Por mas detalles á mi escritorio Victoria 74. a16

Por el mismo

De un terreno situado en la calle de la Defensa, en los potreros de Brown, donde estará la bandera de remate. El domingo 21 del corriente á las 3 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura y dinero de contado, por órden terminante de su dueño el mencionado terreno situado en un parage llamado quizá á ser el centro de una gran poblacion y consta de 25 vs de frente al Este por 50 de fondo al Oeste—Aprovechar la ocasion que hay que venderlo—Mas pormenores á mi escritorio Victoria 74. a16

Por el mismo

Semanal de muebles y artículos de bazar en mi casa Victoria 74.

El juéves 18 del corriente mes á las 12 de la mañana daré principio al remate á la mas alta postura, dinero de contado y sin retirar lote, de un variado surtido de artículos de bazar cuyo pormenor es como sigue: a16

Por el mismo

Remate Judicial—En la casa calle Bolivar núm. 276—

Por órden del Sr. Juez de Paz de la Parroquia de San Telmo daré principio al remate.

El Mártes 23 del corriente mes á las 12 en punto y cuyo detalle es como sigue:

1 reloj de sobre-mesa, 7 sillas guarda asiento de esterilla, 1 sillon id id, 1 sofá id id, 5 cuadros, 1 estante ó biblioteca para libros, 1 mesa escritorio otra mesa 8 bancos para escuela, 1 tribuna con baranda, 2 pizarras de madera grandes, 6 magníficos mapas, 1 lavatorio, 1 mesa de comedor y otra id de pino, varios bancos de pino y muchas otras menudencias que no se detallan por su mucha estension.

A los directores de escuela magníficos bancos para Colegio.

Pormenores, Victoria 74. a18

MARTINIANO BONORINO

De artículos de almacen—Calle La Defensa núm. 177.

El Juéves 18 del corriente á las 11 se rematará un surtido general de comestibles compuesto de:

200 bolsas arroz glacé clase superior, 100 cjas. fideos de génova, 80 barricas azúcar refinada, 50 pipas vino carlon, 50 bolsas café en grano, 50 cjs kerosene, 2,000 damajuanas ginebra y anís, 100 frasqueras ginebra doble, 25 barricas sal refinada en tarros de barro, 100 cjas vino burdeos, 150 id vermouth, 200 id coberturas núm. 1, 25 bolsas porotos, 20 tercerolas coñac inglés, 100, damajuanas comisillo, 10 tercerolas vinagre y otra porcion de comestibles y bebidas.

Al mismo tiempo—Por cuenta de quien pertenezca y dinero al contado.

120 barricas cerbeza inglesa blanca y negra en medias botellas y enteras, 100 id id id, 70 id fideos de génova. a18

Remates á la vuelta

PABLO GOWLAND

En su casa calle Defensa núm. 115—De artículos de almacen—Al contado.

El juéves 18 del corriente á las 12 se rematará un variado surtido de comestibles y bebidas.

100 cjs. bacalao superior, 20 id naipes 25 bordalesas vino, 110 cjns. fideos, 100 id coghac varias marcas, 60 bolsas garbanzos 40 id arroz, 20 tercios yerba paraguaya, 100 arrobas dulce de membrillo, 500 latas dulce de guayaba 25 barricas yerba parnagua, 40 rollos tabaco negro 10 petacas tabaco de Tucuman, 50 cjns. ciruelas en aguardiente, 10 bolsas cominos, 40 barriles vino oporto, 25 millares cigarros Suizos, 25 jamones de Westphalia, 30 latas tabaco picado, 100 dnas. lamparines, 20 bolsas alberjas, 10 cjns. chocolate, 200 cajas cigarros hamborgos, 20 cascos vinagre, 10 id vino jerez, 200 fanegas sal, 200 damajuanas ginebra 50 barricas cerveza negra, 50 latas café molido, 10 cascos ladrillos para cubiertos, 20 latas pimenton, 100 cajas pasas de uva, 200 id de higo, 10 cjns. pitos, 25 cascos vermouth 40 cajas castañas, 10 quesos de gruyere, 50 tarros tintura, 10 cjns. té congon, 40 barricas sal en tarros, 100 pipas, cubiertos 20 dnas. floreros, 100 cjns. agua florida, 100 frasqueras ginebra 100 cjns. vermouth de varias marcas, 25 cjns. de vino de oporto, 50 id jerez, 40 latas fósforos, 10 cjns. vasos surtidos y otros artículos.

En seguida 425 bolsas semilla de alfalfa, 50 barricas yerba parnagua fresca, 30 tercios caraguatay superior 100 frasqueras ginebra de Holanda marca ancla, para las empresas de Tramways [illegible] cjns. aceite de patas.

En seguida—100 [illegible] Genoveses. [illegible]

Gregorio Rivas

¡¡Judicial!!

[illegible]

HIDALGO y TORRES

Judicial De una hermosa casa central calle de Salta núm. 292. De orden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Honorio Martel

Preciosa casa

[illegible]

Por el mismo

Detalles en el número próximo

Preciosos terrenos

[illegible]

Por el mismo

Judicial De un terreno situado en la calle de Salta núm. 387 entre San Juan y Comercio. De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Honorio Martel.

Importante

[illegible]

PEDRO ROMERO

[illegible]

GUILLERMO MARTENS

[illegible]

FRANCISCO F. DE LA SERNA

Todos á Merlo
Venta á cualquier precio
150 grandes solares
10 suertes de chacras

[illegible]

Esta venta es por liquidacion
Al contado
Y á todo precio
Domingo 21 de Abril á las 12 en punto
Tren gratis ida y vuelta
sale del Parque á las nueve
Opíparo almuerzo en Merlo

[illegible]

¡¡Atencion especuladores!!

TRIFON CARDENAS

[illegible] 21 del corriente á las 4 en punto de la tarde [illegible] se venderá [illegible] calle de Buen Orden [illegible]

[illegible] Hay que advertir que [illegible] el terreno [illegible] 33 varas en el fondo.

[illegible] dor, Reconquista núm. 82. a17

J. F. ACHINELLY

De una linda finca Méjico 583

el domingo 21 del corriente á las 3 en punto de la tarde.

[illegible] D. Saturnino Arenas de Posadas. [illegible]

Por mas pormenores y escrituras [illegible] rematador Moreno núm. 150. a16

Por el mismo

De muebles en su casa Moreno [illegible]

El Sábado [illegible] del corriente á las 11 [illegible] loza, porcelanas, [illegible] vinos, oporto, jerez y oporto, cuyo pormenor se dará oportunamente. a16

RIOLFO Hnos.

Judicial.

De la mercería calle de Artes núm. 123. Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta.

El Viernes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura y dinero las existencias de la mercería [illegible] en toballas de hilo, [illegible] surtido general de camisas de hombre, [illegible] guarniciones de algodon [illegible], surtido general de estrafalos finos y [illegible] cuellos, [illegible] ropa hecha para niños, [illegible] para hombres, ajuares, cubiertos [illegible] camisas bordadas, enaguas, [illegible] guipur, [illegible] botones, [illegible] y una gran cantidad de artículos del ramo que no se mencionan por su mucha extension.

Al mismo tiempo—Armazon, mostrador y vidrieras. a17

JUAN AMENABAR y Ca.

Judicial

[illegible] Paseo de Julio núm. 3

[illegible] artículos que estarán á la vista. a17

ANTONIO DE C. LEYROS

En Chivilcoy—Judicial.

El Sábado 20 del entrante mes del Abril á las 2 de la tarde se ha de proceder á rematar por órden del Sr. Juez de 1ª instancia Dr. D. Amancio Alcorta, los bienes de la testamentaria de D. Pascual Echenique existentes en este pueblo cuyo detalle es el siguiente:

Una quinta doble y una id sencilla conteniendo tres cuadras monte de durazno y dos id de sauce, valorado el plantío en 14,000 ps. mjc. dos piezas azotea de cinco varas y un rancho de ocho id de material valorado el todo en 10,000 ps. mjc una cuadra alfalfa en 1000 ps. dos hornos de cocer ladrillo en 5000 ps. y el terreno en 13,000 ps. que hace un valor total de esta propiedad en la suma de cuarenta y tres mil pesos mjc (43,000)

Dos carros de bueyes en mal estado en 1,000 ps. siete bueyes á 600 uno que hacen 4,200, 2 caballos á 250 uno 500, 7 carretillas de mano á 120 una, 800 2 cueros de cancha á 50 uno 100.

Una casa de azotea á cinco cuadras de la plaza principal en la calle real que va para la Estacion del Ferro-carril (media cuadra de la fonda de D. Pedro Ital) del contenido sus piezas de azotea, una id de techo tierra, dos cocinas y una letrina cerrada toda de material y edificada en terreno de 25 varas de frente por 50 de fondo y tasada en todos sus ramos en la suma de sesenta mil pesos mjc.

NOTA—El remate es al contado y con recibo del rematador [illegible] interesados ante el Sr. Juez de la testamentaría [illegible]

[illegible]

NAZAR, GONZALEZ CATAN y C

[illegible]

JUAN ALBERTO ASTENGO

Remate Judicial

[illegible] en la calle Cangallo núm. 27.

[illegible]

Por mas datos calle Belgrano núm. [illegible] a15

Por el mismo

Remate de un lindo molino á vapor nuevo, calle Esmeralda No. 143.

El miércoles 24 del corriente á las 2 en punto procederá al remate del referido vapor con todos sus útiles correspondientes á la mas alta postura, por liquidacion de una Sociedad.

Fideleros y atencion alerta, se presenta una buena oportunidad de comprar un molino. Está para trabajar con poco dinero.

Carpinteros y albañiles hay un gran galpon nuevo con techo de teja francesa, mas de veinte tirantes [illegible] y otro galpon [illegible] del molino y unas herramientas de herrero, recomiendo [illegible] la hora del remate [illegible] Belgrano 35. a11

FEDERICO JULIO MIRO

Judicial

[illegible] Tomás Rodriguez [illegible] á las 2 1/2 de la tarde, se ha de vender en público remate [illegible] 2/3 partes [illegible] 16066 ps. [illegible] la segunda 2666 ps. 5 rls. [illegible] a6-v10

BALTAZAR MORENO

JUDICIAL

De orden del Sr. Juez de Comercio don Juan E. Barra. El domingo 21 de Abril próximo.

[illegible] calle del Brasil núm. [illegible] doña María Canepa.

[illegible] 74 763 60 centésimos [illegible] á ser vendida por menos de las 2/3 partes de su tasacion.

La casa [illegible] 9 metros, 928 milímetros [illegible] Norte, por 60 metros, 620 milímetros de fondo al Sud [illegible] 7 varas al Sud.

Otros detalles en [illegible] del rematador calle de Esmeralda núm. 509. m24

J. PINTOS DOS SANTOS

Judicial

De una buena [illegible] situada en la calle de Cangallo [illegible] 21 de abril á las 4 en punto de la tarde rematare, de órden judicial [illegible] testamentaria de doña [illegible] calle de Cangallo, núm. 538, entre Talcahuano [illegible] piezitas, cocina, letrina de material [illegible] frente al Norte [illegible] metros de fondo al Sud, [illegible] la cantidad de ochenta y cinco [illegible] y cuatro pesos dos reales [illegible] tasacion, que es baja.

Recomiendo á la atencion de los interesados en comprar por poco [illegible] una buena casita central, con tramway á la puerta y que está alquilada ganando un buen interés. Para mas pormenores, ocurrir al rematador, Salta 119 ó Corrientes 176 altos; y para ver los títulos y espediente ver al Sr. escribano García, Escribanía de Cabral, calle San Martin esquina á Piedad. a6

MARTIN MONASTERIO

Judicial

Por órden del señor Juez de 1ª instancia Dr. D. Amancio Alcorta, perteneciente á la testamentaria de D. Luis Gamboa.

El lúnes 13 de Mayo á las 2 en punto de la tarde se venderá en público remate la importante casa situada en la calle de Venezuela núm. 508, tiene siete piezas, todas en el mejor estado, umbrales de mármol, techos de maderas duras, pozo de balde, cocina y demas oficinas. El terreno está compuesto de 8 vs. 60 centímos de frente al Norte y 38 vs. 70 centímos de fondo al Sud.

Está tazada en todos sus ramos, en la suma de 63,691 pesos 45 centavos, siendo las dos terceras partes 42,460 pesos.

Mas pormenores al Escritorio Bolivar 179 ó á la Escribanía del Sr. Fernandez, Bajo la Recova Nueva a13.

OCAMPO y DESCIORA

Judicial.

De una casa en la calle de Santa-Fé núm. 148 y 150

Perteneciente á la testamentaria de Dr. Cayetano Sanchez

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

LUIS GODOY

[illegible]

LUIS F. BRIONES

[illegible]

ADOLFO CAMPOS

[illegible]

Por el mismo

Judicial

De el lote de terrenos situados en la calle de Chile y Saavedra pertenecientes á la testamentaria [illegible] en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta.

El juéves 9 de mayo á las 3 de la tarde se procederá á la venta al mejor precio y de contado [illegible] situados los [illegible] 4 y 5, [illegible] frente por 30 de fondo, tasado á [illegible] 23 varas de la esquina de Saavedra para el centro igual frente por [illegible] y 980 mms. de fondo, tasado á 1800 ps. [illegible] esquina de Chile compuesto de igual frente [illegible] tasado á 1800 [illegible] sus tasaciones.

Por [illegible] al rematador, calle Maipú núm. 50 (altos). a10

POR VENCE Y PUIG

JUDICIAL

Importante remate en Lobos. Y por nombramiento [illegible] 130,000 ps. mjc.

El Domingo 21 de Abril de 1872 á la una en punto, de la tarde, procederemos á la venta en remate público de la siguiente finca en Lobos perteneciente á la testamentaria de Sra. Remedios Atucha, y por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco.

De la magnífica finca en Lobos situada en la plaza Buenos Aires, haciendo esquina á las calles [illegible] y 30 de Julio compuesto su terreno de 41 metros 56 centímetros de frente por 34 metros 16 centímetros de fondo, [illegible] de azotea [illegible] con techo de paja [illegible] una pared para cancha de pelota, toda cercada de pared, pozo de balde y demas oficinas necesarias, la tasacion de esta finca son 130 mil ps. mjc. y no se podrá vender por menos de sus dos terceras partes que son 86,666 ps. 6 rls. mjc. por mas pormenores á la escribanía del Sr. Saldias ó á los rematadores Artes 154 y Piedad 280. Recomendamos la puntualidad á la hora indicada.

Por el mismo

Importante remate Judicial

Y por nombramiento [illegible] de los interesados, Tasacion 1,990,233 ps. 18 cts. mjc. sus dos 2/3 partes 1,326,822 ps. mjc.

El Sábado 20 de Abril de 1872 á la una de la tarde en punto procederemos á la venta en remate público de la espléndida finca calle Piedad esquina á la de las Artes perteneciente á la testamentaria de las Sras. Da. Remedios y Da. Trinidad Atucha, y por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco.

De la espléndida finca calle de Piedad esquina á la de Artes compuesto su terreno de 31 metros 959 cts. igual á 35 varas 75 mls de frente, al norte por 53 metros 85 mils. es igual á 64 y 30 cents. de fondo y frente á la calle de Artes dividida en 11 departamentos á saber una casa donde hay una modista, otra casa grande para familia, en seguida una casa para un almacen á la calle de la Piedad, despues sigue á la calle de Artes los negocios siguientes á saber: un grabador una casa para familia, una colchonería, una fonda, una armería, una zapatería y por último una [illegible], todos estos negocios alquilados actualmente dan una del 1 p% de sus tasaciones de esta magnífica finca que son 1,990 233 ps. 18 cts. mjc. y no podrá venderse por menos de sus 2/3 partes que son 1 326 822 $ mjc. llamamos la atencion á los capitalistas y especuladores.

Por mas pormenores á la escribanía de Saldias ó á los rematadores Artes 154 y Piedad 280. a12

JUAN R. IRIARTE

Judicial.

De todas las existencias del café y billar calle Victoria esquina Lorea, perteneciente á la testamentaria de Don Juan B. Sarria y por órden del Sr Juez de 1ª Instancia Dr. D Honorio Martel.

El Lúnes 22 de Abril á las 11 en punto de la mañana, se rematará precisamente todas las existencias de dicho café que consiste de 2 hermosas mesas de billar con todos sus útiles, 2 ricos espejos, 2 relojes de sobre-mesa, gran cantidad de vinos embotellados, licores coñac martel, cerveza inglesa en barriles, id del país, ajenjo, bitter, esperidina, algunos vinos, mesas con piedra mármol, bancos, cristales, loza, bandejas, carpetas paño, cigarros de hoja, piedra mármol para mesa, cuadros etc.

Cocina—Una hermosa cocina económica y todos los útiles para el despacho de café.

En seguida Armazon, mostrador y porcion de muebles de uso. m26

Por el mismo

Judicial

De una casa en Barracas al Norte calle de San Antonio á 1 1/2 cuadra de la calle Real donde estará la bandera.

[illegible]

Comisaria

[illegible]

Corralon de Maderas

[illegible]

Ferro-Carril del Oeste

[illegible]

Baratillo sin Rival

[illegible]

Baratillo

[illegible]

Canarios

[illegible]

Seminario Inglés

Victoria 564 frente la plaza Lorea

[illegible]

Precios. Externos 100 $ medio-pupilos 300, pupilos 450 [illegible] dos idiomas estrangeros [illegible]

[illegible] **D. F. Sauvain, Rector.**

Males antíguos

[illegible] Buen Orden 321 a13 v30

D. Federico de Brandzen y Doña Trinidad de Brandzen

Q. E. P. D.

El primero falleció el 16 de Octubre de 1871 y la segunda el 19 de Noviembre del mismo año.

Da. Rosa J. de Wright madre, los hijos del primero, Da. Antonia L. de Seide madre política, los hermanos, hermanos políticos y demas deudos de dichos finados suplican á las personas de su relacion, quieran acompañarlos á rogar á Dios por el eterno descanso, de sus almas en el templo de Nuestro padre San Francisco donde se celebrará el funeral cantado á las 10 de la mañana del dia jueves 18 favor á que quedarán agradecidos debidamente.—E. duelo se despedirá de la puerta del templo. Siendo esta la única invitacion. a17 v18

Luciano J. Aveleira

420—Santa-Fé 420—de 7 á 10 de la mañana

Se encarga de arreglar testamentarías y terminarlas en plazo, cuenta con ilustrados abogados y activos Escribanos, compra y vende casas, terrenos, y todo lo que se relacione á nuestro comercio. Dará y tomará dinero sobre hipotecas. Correrá con la tramitacion para obtener del Banco Hipotecario y vender las cédulas, y en casa de los Sres. Bequio y Ca. de 11 á 4 de la tarde San Martin 9 6 en la Escribanía del Sr. Saldias. a16 v16m

---

Don Mateo Muruzeta

Falleció el 5 de Abril de 1871

Su viuda y demas deudos suplican á sus relaciones su asistencia á las misas generales que por el alma de dicho finado se celebrarán en la Iglesia de San Juan el viérnes 19 del corriente de 8 á 10 de la mañana á cuyo favor quedarán agradecidos.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa recibirán el estipendio de 50 pesos. a17 v19

OSCAR SUNDBLAD

Q. E. P. D.

Falleció el 9 del presente mes.

Su esposa, madre, hermanos y demas deudos, invitan á sus relaciones se sirvan acompañarlos al funeral rezado que se celebrará en el Templo de San Ignacio el Sábado 20 á las 11 de la mañana. Siendo esta la única invitacion.

Pastora Botet de Senillosa

Q. E. P. D.

[illegible]

FELIPE SENILLOSA

Q. E. P. D.

[illegible]

Su familia invita á las personas de su relacion se dignen [illegible] al Todo Poderoso por el descanso eterno de [illegible] funeral rezado [illegible] que ha de celebrarse en la Iglesia de Nuestra Señora de las [illegible] el sábado 20 del corriente á las once en punto [illegible] eternamente.

Esta es la única invitacion, segun disposicion testamentaria.

D. Guillermo Antonio Papsdorf

[illegible]

Da. Eva Klaesy de Papsdorf

[illegible]

Da. Joaquina Papsdorf de [illegible]

[illegible]

Sras. Da. Felipa Dias y su hermana Da. Mercedes Dias

[illegible]

Don Agustin Martinez

[illegible]

El Pbítero D. Pedro E. Machado

[illegible]

Sra. Da. Clara Martinez de Tallaferro

Q. E. P. D.

Falleció el 19 de Abril de 1871

[illegible] a14 v19

Don Ramon Buisel

Q. E. P. D.

Falleció el 27 de Abril de 1871

[illegible] Nuestra Sra. de Monserrat el sábado 27 [illegible] a las 10 [illegible] quedarán agradecidos [illegible] despedirá de la puerta del Templo. a10 v27

Adela Salvarezza

Q. E. P. D.

Falleció el dia 18 de Abril de 1871

Peregrina P. de Salvarezza, madre, José y Domingo Salvarezza, hermanos, ruegan á las personas de su relacion se sirvan acompañarlos al funeral rezado de cabo de año, que por el descanso de dicha finada, se celebrará el Juéves 18 del corriente á las 10 1/2 de la mañana en el Templo de Nuestra Señora de la Piedad, favor que agradecerán eternamente. Se previene que esta es la única invitacion. a14 v18

Casa de remate

y agencia general de comisiones en San Fernando en la calle Real á una cuadra y media de la plaza frente al Hotel de Francia.—Los abajo firmados ponen en conocimiento del público y de sus amigos que han establecido una agencia de remate y comisiones en este pueblo y se encargan de todo asunto judicial, arreglos de testamentarías, cobros de alquileres y cuentas, como tambien de la compra y venta de casas y terrenos, ya sean en venta particular como en remate público, encargándonos de estas comisiones tanto en la ciudad como en cualquier punto de la campaña y para el cumplimiento de nuestro cometido, contamos con buenos abogados y escribanos, tambien nos encargamos de seguir las tramitaciones en el Banco hipotecario para obtener dinero y de las ventas de las cédulas.—San Fernando 15 Abril 1872—Consstrai y Majesté. a 16 v 18

Don Pedro Athegui

(Q. E. P. D.)

Falleció el 10 de Abril de 1871

Sus padres, hermanas y hermanos políticos, invitan á sus relaciones, al funeral rezado de cabo de año que por el eterno descanso de su alma debe celebrarse en la Iglesia de San Nicolás de Bari, el 19 del corriente á las 10 de la mañana, á cuyo favor quedarán agradecidos eternamente. Es la única invitacion. a14 v19

D. PEDRO M.ª ZUBIRI

Falleció 16 de Marzo de 1871

Da. Concepcion Izaguirre esposa, el 21 del mismo. Da. Josefa Eiso sobrina, el 23 de idem.

Q. E. P. D.

Da. Concepcion Inchausti sobrina, y don José Ma. Egues, sobrino y albacea, suplican á Vd. se sirva acompañarlos á rogar á Dios por el eterno descanso de sus almas en el funeral de cabo de año que se celebrará el Juéves 18 del corriente á las 10 y 1/2 de la mañana en la Iglesia de Monserrat. Obsequio q agradecerán debidamente. [illegible]

Don Macedonio Diaz

Don Policarpo Diaz

[illegible] 18 [illegible]

Ojo capitalistas

[illegible]

Caligrafía

[illegible]

Posas y Compañía

[illegible]

Dr. D'Haucourt

[illegible]

Una persona

[illegible]

Comision

[illegible]

Oficina

[illegible]

Cafe

[illegible]

Ferro Carril del Oeste

[illegible]

Ferro-Carril del Oeste

Licitacion sobre Conductores

[illegible]

Condiciones

[illegible]

Vale perdido

[illegible] Buenos Aires Marzo 27 de 1872 m27 v27a

ALFALFA SECA,

MAIZ Y CEBADA

Se vende por la cantidad que se quiera en la calle de Salta núm. 501, entre Brasil y Caseros. m26 v2 a

Se vende

una casa-quinta en el pueblo de Flores al costado de la hermosa quinta de los señores Terreros en el parage conocido por la Bella Colonia, contigua á lindos edificios, tiene 11 habitaciones, recien construidas en 77 varas de frente por 90 vs. de fondo, para tratar Victoria núm. 80 bajo la Recoba Nueva. a4 v19

Bonitas

son las tinajas para plantas que se venden desde 10 ps hasta 100 y tambien se venden marcos y puertas de ugarrotu calle San José 223 y 2 2. a7 v7m

A los propietarios

que tengan que hacer veredas hay una partida de piedras de vereda italiana que se venderán baratas por tener que desocupar el corralon. La calidad es buena y en buenas condiciones. Ocurrir calle Cuyo núm. 36 y 1/2 á toda hora del dia. a5 v20

Para Vigo

directamente Saldrá del 15 al 20 de Abril la muy velera y acreditada barca española Volador, admite pasageros de cámara ofreciendo á estos escelentes comodidades, y un esmerado trato. Para mas informes ocurran á su capitan, Hotel del Globo habitacion núm. 34.—Domingo Sanjuan. a7 v22

Aviso oficial

Comisaria General de Guerra y Marina.

Por disposicion Superior el viérnes 10 de Mayo próximo á la una de la tarde tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la compra de los artículos que á continuacion se espresan para la construccion del vestuario de verano—64,000 yardas trolly de 71 á 75 cents. 720 id paño azul sajon, 720 id id amarillo, 500 gruesas botines de la Patria grandes, 250 id id id chicos, 36,000 yardas listado de algodon ó blanco, 500 pares botas baqueta ó potro.

Los interesados presentarán las muestras de los artículos que ofrezcan junto con las propuestas respectivas, determinando en ellas el plazo en que se comprometan á verificar su entrega total; siendo indispensable que estos vengan firmados por fiadores de reconocida responsabilidad, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideracion.—Buenos Aires, Abril 8 de 1872—Martin B. Campos. a9 v10m

CERVEZA INGLESA

DE

BASS Y Ca.

(EN CASCOS)

ÚNICO AGENTE

Jaime Graham

77 CALLE CUYO 77

a4 v21

Parroquia

[illegible]

Se alquilan

[illegible]

El mejor de todos los coñaes

MARCA OTARD DUPUY y Ca.

A. BARRAN & A. BRIET

ÚNICOS AGENTES

143 CALLE PERU 143

F. C. del Oeste

[illegible]

Tinta de imprenta

[illegible]

Comercio

[illegible]

Papel de oficio doble

Papel de oficio doble sin cola

[illegible]

Máquinas de coser

[illegible] Nueva York [illegible]

[illegible]

Ventas por mayor y menor

Papel de imprenta

[illegible]

Cura radical

[illegible]

Tinta negra

[illegible]

Edictos Judiciales

[illegible] Buenos Aires [illegible] 1872 [illegible] a11 v11m

[illegible]

[illegible] Bolivar 18—Buenos Aires, Marzo 16 de 1872.—Alejandro Millugues. m 23 v 22a

El Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Amancio Alcorta, ha ordenado que en las tardes de los dias seis, siete y ocho del entrante mes de mayo, se hagan almonedas y remate bajo las galerías de la Casa de Justicia en un solo lote, de una casa y terreno pertenecientes á la testamentaría de don Manuel Moreno, situada en esta ciudad calle de Junca1 nums. 25, 27, 29, 31 y 33 haciendo ángulo le esquina con la calle de Suipacha, edificada en terreno compuesto de 29 metros 414 milímetros igual á 34 vs. de frente al Sud, por 31 metros 609 milímetros igual á 36 varas, 50 centésimos de fondo al Norte, y el segundo situado tambien en esta ciudad y referida calle de Suipacha pasando la calle de Juncal, compuesto de 54 metros 991 milímetros igual á 63 vs. cincuenta centésimos de frente al Oeste con 50 metros 861 milímetros igual á 58 vs. 50 centésimos de fondo al Sud y 47 metros 197 milímetros igual á 54 vs. 50 centésimos por el costado Norte, tasado todo en la cantidad de un millon seiscientos ochenta y seis mil cuatro cientos veinte y tres pesos noventa centavos moneda corriente (1686 423) Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del escribano don Ramon F. Lagos á la que me hallo adscripto, donde se les pondrá de manifiesto la tasacion y se les suministrarán los demas datos que precisaren acerca de dicha casa y terreno—Buenos Aires, Abril 3 de 1872—Federico Mendez. a5v8m